



## EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 18 DE JULIO DE 2023.

PUNTO 1.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 11 DE JULIO DE 2023, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.

Visto el borrador del acta de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 11 de julio de 2023.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE (2023/27246), RELATIVO A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL INSTITUTO DE PRODUCTOS NATURALES Y AGROBIOLOGÍA, AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS (IPNA-CSIC), POR IMPORTE DE 30.000,00€, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “ESTUDIO, EVALUACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL MÉTODO SEFEL, EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, DURANTE EL EJERCICIO 2023, EN EL MARCO DEL CONVENIO REGULADOR ELABORADO POR EL SERVICIO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO LOCAL (SECTOR PRIMARIO).

Visto la solicitud de subvención, relativa al expediente nº 2023-27246, presentada por el **INSTITUTO DE PRODUCTOS NATURALES Y AGROBIOLOGÍA, AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS (IPNA-CSIC) CON CIF Q2818002D**, con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto “**Estudio, evaluación e implementación del método SEFEL en el municipio de San Cristóbal de La Laguna**” que tiene por objeto primordial impulsar el desarrollo de modelos agroecológicos, donde el aprovechamiento de los subproductos o residuos de transformación es la base, resulta que:

1º.- La referida entidad ha solicitado subvención para la ejecución del proyecto de referencia, cuyo objetivo es implementar prácticas agroecológicas adecuadas para el sector primario que impulsen la soberanía alimentaria a fin de dar solución a los problemas de encarecimiento de los combustibles fósiles cuya repercusión directa es el incremento en coste de importación de fertilizantes sintéticos, así como a los problemas medioambientales, socioeconómicos, bélicos, salud humana y situación geográfica.

En la consecución de este objetivo primordial, surge el modelo Agroecológico denominado SEFEL (Sistema de Elaboración de Fertilizantes Ecológicos Líquidos) para aplicarlo en cultivos mayoritarios en nuestras islas. El éxito de este modelo radica en el asesoramiento personalizado *in situ*, permitiendo la optimización del modelo SEFEL conforme a los cultivos establecidos en la finca, y promoviendo la economía circular. Siendo su principal motor la simbiosis existente entre la agricultura y la ganadería, ya que el uso de subproductos agrícolas son la base del modelo y aportan un contenido nutricional inmejorable y adecuado para los

diferentes cultivos de las islas, y más concretamente, de aquellos establecidos en el municipio de La Laguna.

Siendo uno de los principales objetivos del Ayuntamiento de la Laguna hacer un manejo sostenible de los residuos sin dejar contaminantes que afecten a nuestros acuíferos y entorno natural. Para ello, contar con un suelo equilibrado, dotado de un ecosistema diverso es clave para una eficiente absorción de nutrientes a través de las raíces. Su manejo sería imposible sin un asesoramiento por expertos.

Conforme al proyecto presentado se tiene previsto llevar a cabo las siguientes acciones:

. Acción 1ª.- Asesoramiento en fincas de diferentes cultivos con la elaboración de los biofertilizantes tipo té de Compost denominados SEFEL y uso de materias orgánicas sólidas procedentes de cosechas y granjas del municipio.

Responsables: Ildefonso Acosta y Manolo Hernández.

. Acción 2ª.- Análisis químicos de suelos de cultivo, agua de riego y los diferentes tipos de compost/estiércoles que se elaboren. A esto se une la analítica química y de patógenos (*Salmonella* y *Escherichia coli*) establecidos en el RD 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes.

Análisis bioquímico de los frutos (papaya, platanera) en las fincas donde se implante este modelo SEFEL.

. Acción 3ª.-Organización de charlas divulgativo-formativas para dar a conocer el Modelo Agroecológico a base de la elaboración de SEFEL y otras materias orgánicas sólidas mostrando las evidencias acumuladas en más de 15 años de proyectos, ensayos e investigación.

Responsables: Ildefonso Acosta, Manolo Hernández, Mercedes Hernández y Jana Alonso.

. Experiencia piloto: Se propone en este proyecto la implantación en el IPNA-CSIC de una estación experimental donde se seguirá de forma controlada y continua la elaboración de diferentes tipos de SEFEL.

El personal del IPNA-CSIC junto con Ildefonso Acosta y D. Manolo Hernández llevarán el asesoramiento para la elaboración de este té de compost con análisis previos del material de partida y de los subproductos agrícolas/ganaderos con los que se elaborarán estos SEFELES. El seguimiento en los 5/7 días de la elaboración de los mismo correrá a cargo de todo el personal del equipo de trabajo y la analítica a cargo del personal del IPNA CSIC

Este proyecto se desarrollará en el municipio de San Cristóbal de La Laguna en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2023, y su coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 30.000,00 euros a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento (30.000,00 €). Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con gastos de

funcionamiento de la entidad acorde con su fin (gastos de personal y gastos materiales).

El presupuesto se desglosa en los siguientes conceptos y cantidades:

CONCEPTO	IMPORTE
Asesoramiento de implantación del modelo SEFEL por el inventor (Ildfonso Acosta)	11.000,00€
Asesoramiento técnico por parte de personal especializado (técnico agrícola, Manuel Hernández)	11.000,00€
Análisis de parámetros fisicoquímicos, nutricionales, bioquímicos y de elaborados de SEFEL (IPNA-CSIC)	8.000,00€
TOTAL	30.000,00€

2º.- El Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2023, ha previsto esta subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 2023 140 41900 48002.

3º.- El Plan Estratégico de Subvenciones- aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2022 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 16 de febrero de 2022, prevé en su Línea Estratégica 12 (Anexo 8), la subvención nominativa por importe de 30.000,00 euros a favor del INSTITUTO DE PRODUCTOS NATURALES Y AGROBIOLOGÍA, AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS, CON CIF Q2818002D.

4º.- Consta en el expediente el correspondiente documento contable de Retención de Crédito (RC), por importe de 30.000,00 €, número de documento contable 12023000034565 con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 140 41900 48002.

5º.- El Instituto de Productos Naturales y agrobiología (IPNA) forma parte de la red de centros de investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), Agencia Estatal del Ministerio de Ciencia e Innovación.

6º.- En virtud del decreto del Sr. concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio y Vivienda número 5525/2023, de 5 de junio, se inició el procedimiento el procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a favor del **INSTITUTO DE PRODUCTOS NATURALES Y AGROBIOLOGÍA, AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS (IPNA CSIC) CON CIF Q2818002D**, con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto "Estudio,

## **evaluación e implementación del método SEFEL en el municipio de San Cristóbal de La Laguna”**

7º.- Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención. Esta documentación incluye los certificados expedidos por la Hacienda Estatal, así como por la Hacienda Canaria y la Seguridad Social, certificado de estar al corriente con esta Corporación, declaración responsable prevista en el artículo 13 de la LGS, acreditativa de que la entidad beneficiaria no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones.

8º.- Se encuentra incorporada al expediente Propuesta de la Concejal Teniente de Alcalde de Turismo, Comercio y Sector Primario.

9º.- El expediente se ajusta a la normativa que le es de aplicación. Respecto a la aportación de documentos por parte de la entidad solicitante, se comprueba que su representante legal puede actuar ante las Administraciones Públicas. Habiéndose incorporado al mismo los Certificados (vigentes) de estar al corriente con las obligaciones tributarias.

### **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

I.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en cuanto a poder público, y al amparo de lo establecido en el artículo 130 de la Constitución Española, ha de atender a la modernización y desarrollo de todos los sectores económicos, y en particular de la agricultura, ganadería y pesca a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.

En cuanto a la competencia, el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que el *“municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”*.

El artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, establece *“sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: ... g) fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica...”*.

El artículo 5 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Fomento y Consolidación del Emprendimiento, el Trabajo Autónomo y las Pymes en la Comunidad Autónoma de Canarias, establece: *“La política de apoyo y fomento al emprendimiento, el trabajo autónomo y las pymes en la Comunidad Autónoma de Canarias perseguirá los siguientes fines:*

(...)

I) Apoyar a las organizaciones que los representan.

O sea, que la comunidad autónoma puede fomentar/ayudar a las asociaciones (conceder subvenciones).

Asimismo, el artículo 18 del citado texto legal establece que:

“1. El Gobierno de Canarias, a través de la consejería competente en materia de empleo:

- a) Coordinará las políticas de apoyo al emprendimiento, a los autónomos, a las microempresas y a las PYMES.
- b) Promoverá la coordinación con las corporaciones locales en el ámbito del apoyo y fomento del espíritu emprendedor y el trabajo autónomo.”

Es decir, que la ley permite que en el ámbito del apoyo a empresas y autónomos (que abarca, como hemos visto el apoyo a sus asociaciones), con lo que la Comunidad Autónoma estaría “coordinando” y permitiendo las subvenciones de los ayuntamientos para dar ayudas.

En este sentido, no cabe acudir al artículo 7.4 de la LRBRL, dado que eso solo sucedería si no existiera una precisión legal que otorgara la competencia a los municipios de Canarias para otorgar este tipo de subvención.

Además, hay que añadir que la Carta Europea de Autonomía Local, en su artículo 4.2 determina que las Entidades locales tienen, dentro del ámbito de la ley, libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad.

**II.-** La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS y 10.2 de OGS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

**III.-** Según lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el procedimiento está supeditado de forma estricta a las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**IV.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Orgánico municipal el expediente ha de ser informado por la Asesoría Jurídica y sometido a fiscalización por la Intervención municipal, tal y como dispone el artículo 214.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante (TRLRHL).

**V.-** En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, una vez acordada la concesión, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la preceptiva comunicación, que incluirá las indicaciones legalmente establecidas.

**VI-** Dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 19.1 g) de la Ordenanza General de Subvenciones corresponde al beneficiario de la presente subvención financiar el importe restante del proyecto con aportaciones propias. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con gastos de personal y de material. Esta subvención es compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**VII.-** Consta en el expediente informe preceptivo y no vinculante emitido por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, cuyas indicaciones han sido cumplimentadas por el Servicio Gestor.

**VIII.-** Consta informe favorable de Intervención.

**IX.-** El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009, asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán

ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico.

La competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Alcaldía-Presidencia número 6561/2023, de 21 de junio, por el que se le delegó la convocatoria y concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas.

10º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejala Teniente de Alcalde de Turismo, Comercio y Sector Primario, doña María Leticia Villegas Méndez.

11º.- El Área de Promoción y Desarrollo Local, Sector Primario, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

**Primero.-** Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2023 en la suma de treinta mil euros con cero céntimos (30.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 140 41900 48002 y al documento contable RC, número 1202300034565.

**Segundo.-** Conceder al INSTITUTO DE PRODUCTOS NATURALES Y AGROBIOLOGÍA, AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS (IPNA-CSIC) CON CIF Q2818002D, la subvención nominativa por importe de treinta mil euros (30.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 41900 48002 y al documento contable RC número 12023000034565.

**Tercero.-** Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a, al INSTITUTO DE PRODUCTOS NATURALES Y AGROBIOLOGÍA, AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS (IPNA-CSIC) CON CIF Q2818002D, para la ejecución del proyecto “Estudio, evaluación e implementación del método SEFEL en el municipio de San Cristóbal de La Laguna” ,durante el ejercicio de 2023, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Servicio de Promoción y Desarrollo Local (Sector Primario).

Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado.

**Cuarto.-** Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde presidente para la suscripción del mismo.

**Quinto.-** Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE (2023/23944), RELATIVO A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA “ASOCIACIÓN SABERES Y SABORES DEL NORDESTE” (ASPASS-NORDESTE) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “POTENCIACIÓN DE LOS CANALES CORTOS DE COMERCIALIZACIÓN.”, DURANTE EL EJERCICIO DE 2023, EN EL MARCO DEL CONVENIO REGULADOR ELABORADO POR EL SERVICIO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO LOCAL (DESARROLLO RURAL, AGRARIO, PESQUERO Y PESCA).

Visto el expediente nº 2023-23944, relativo a solicitud de subvención, presentada por la **Asociación del Sector Primario y Artesanal “Saberes y Sabores del Nordeste” (ASPASS-Nordeste)**, con CIF: **G09827171** representada por Isidro Miguel Díaz Carrillo, con DNI **\*\*\*4255\*\***, con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto: **“Potenciación de los canales cortos de comercialización.”**, resulta:

1º.- La referida entidad ha solicitado subvención para la ejecución del proyecto de referencia que tiene por objetivo general el de potenciar el sector primario y artesanal en la Comarca Nordeste.

Como entidad adjudicataria del servicio de mercado en el Mercadillo del Nordeste, ASPASS-Nordeste tiene como uno de sus objetivos el de garantizar la existencia de un canal corto de comercialización de las producciones locales, objetivo que lleva aparejado el cumplimiento de otros como la obtención de rentas para las personas productoras que les permita una vida digna con su trabajo, mejorar la calidad de los productos agrícolas y ganaderos, crear y mantener puestos de trabajo vinculados al sector primario, potenciar la formación de los productores además de crear un espacio de intercambio cultural, económico y social.

Para la consecución de estos objetivos, las necesidades a cubrir serían:

En relación con la gestión del Mercadillo Agrario del Nordeste:

- . - Trabajo técnico agronómico (organización de las producciones, control de productos, trazabilidad, autorizaciones, requisitos legales, etc.)
- . - Trabajo técnico de facilitación y dinamización de los productores participantes en el mercadillo.
- . - Servicio técnico de gestión fiscal, contable y de protección de datos personales.
- . - Trabajo técnico en marketing.
- . - Gestión administrativa del mercadillo.
- . - Contratación de seguros.

En lo que respecta a la consolidación y expansión asociativa de ASPASS-Nordeste:

- . - Trabajo técnico de facilitación y dinamización asociativa.
- . - Trabajo técnico de organización de actividades.



- . - Gestión administrativa de la asociación.
- . - Recursos materiales (fungibles, equipo informático, softwares, otros).
- . - Transporte.
- . - Asistencias a eventos del sector.

En relación con la formación y capacitación de los socios:

- . - Plan de formación para directivos (taller sobre aplicación de la Ley de Protección de Datos Personales, talleres de habilidades comunicativas, otros).
- . - Plan de formación para asociados.
- . - Plan de formación para asociados con puesto en mercadillo.
- . - Actividades formativas para el sector.

El presupuesto total al que asciende la ejecución del proyecto subvencionado asciende a la cantidad de treinta mil euros (30.000,00€).

Este presupuesto, se desglosa por partidas de gastos de la siguiente manera:

- Gastos de contratación de un Ingeniero/a Técnico Agrícola.....11.520,00€.
- Gastos de asistencia profesional externa en dinamización, marketing y promoción (incluye gastos de publicidad y promoción) ..... 7.200,00€.
- Gastos de formación (80 horas) .....5.600,00€.
- Gastos de gestión fiscal, contable y de protección de datos, gestión administrativa, contratación de seguros, material, transporte, asistencia a eventos del sector.....5.680,00€

Este proyecto se desarrollará en el municipio de San Cristóbal de La Laguna y se plantea con una duración anual, de enero a diciembre de 2023. El coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 30.000,00 euros a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad acorde con su fin (gastos de personal y gastos materiales).

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

2º.- El Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2023, ha previsto esta subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 2023 140 41900 48009.

3º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2022, prevé en su Línea Estratégica 12 (Anexo 8) la subvención nominativa a favor de la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos de Canarias (COAG-Canarias), modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 24 de abril de 2023 prevé esta subvención destinada al proyecto denominado **“Potenciación de los canales cortos de comercialización.”**

4º.- Se encuentra incorporado al expediente el correspondiente documento contable de Retención de Crédito (RC) número 12023000029901 por importe de 30.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 140 41900 48009.

5º.- La Asociación del Sector Primario y Artesanal “Saberes y Sabores del Nordeste” (ASPASS-Nordeste), con CIF G098827171, es una agrupación formal de productoras y productores (40 en la actualidad), cuya finalidad primordial es la mejora de la situación del sector primario y artesanal de la Comarca Nordeste.

6º.- En virtud del decreto del Sr. concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio y Vivienda número 4259/2023, de 5 de mayo de 2023, se inició el procedimiento el procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a favor de La Asociación del Sector Primario y Artesanal “Saberes y Sabores del Nordeste” (ASPASS-Nordeste), con CIF G098827171 para la ejecución del proyecto denominado **“Potenciación de los canales cortos de comercialización.”**

7º.- Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención. Esta documentación incluye los certificados expedidos por la Hacienda Estatal, así como por la Hacienda Canaria y la Seguridad Social, certificado de estar al corriente con esta Corporación, declaración responsable prevista en el artículo 13 de la LGS, acreditativa de que la entidad beneficiaria no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones. También se incluye el poder bastantado por la Asesoría Jurídica, en ejercicio de las funciones indicadas en el artículo 38.3 del Reglamento Orgánico Municipal, donde se señala que el representante de la entidad ostenta poder suficiente para recibir subvenciones del Ayuntamiento.

8º.- Este proyecto se desarrollará en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, durante el ejercicio de 2023. Según las previsiones, asciende a la suma total de 30.000,00€, a financiar con la aportación de este Ayuntamiento.

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

9º.- Se encuentra incorporada al expediente Propuesta de la Concejal Teniente de Alcalde de Turismo, Comercio y Sector Primario.

10º.- El expediente se ajusta a la normativa que le es de aplicación. Respecto a la aportación de documentos por parte de la entidad solicitante, se comprueba que su representante legal puede actuar ante las Administraciones Públicas. Habiéndose incorporado al mismo los Certificados (vigentes) de estar al corriente con las obligaciones tributarias.

**11º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:**

**11.1.-** El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en cuanto a poder público, y al amparo de lo establecido en el artículo 130 de la Constitución Española, ha de atender a la modernización y desarrollo de todos los sectores económicos, y en particular de la agricultura, ganadería y pesca a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.

En cuanto a la competencia, el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que el *“municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”*.

El artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, establece *“sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: ... g) fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica...”*.

El artículo 5 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Fomento y Consolidación del Emprendimiento, el Trabajo Autónomo y las Pymes en la Comunidad Autónoma de Canarias, establece: *“La política de apoyo y fomento al emprendimiento, el trabajo autónomo y las pymes en la Comunidad Autónoma de Canarias perseguirá los siguientes fines:*

(...)

I) Apoyar a las organizaciones que los representan.

O sea, que la comunidad autónoma puede fomentar/ayudar a las asociaciones (conceder subvenciones).

Asimismo, el artículo 18 del citado texto legal establece que:

“1. El Gobierno de Canarias, a través de la consejería competente en materia de empleo:

a) Coordinará las políticas de apoyo al emprendimiento, a los autónomos, a las microempresas y a las PYMES.

b) Promoverá la coordinación con las corporaciones locales en el ámbito del apoyo y fomento del espíritu emprendedor y el trabajo autónomo.”

Es decir, que la ley permite que en el ámbito del apoyo a empresas y autónomos (que abarca, como hemos visto el apoyo a sus asociaciones), con lo que la Comunidad Autónoma estaría “coordinando” y permitiendo las subvenciones de los ayuntamientos para dar ayudas.

En este sentido, no cabe acudir al artículo 7.4 de la LRBRL, dado que eso solo sucedería si no existiera una precisión legal que otorgara la competencia a los municipios de Canarias para otorgar este tipo de subvención.

Además, hay que añadir que la Carta Europea de Autonomía Local, en su artículo 4.2 determina que las Entidades locales tienen, dentro del ámbito de la ley, libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad.

**11.2.-** La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS y 10.2 de OGS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

**11.3.-** Según lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el procedimiento está supeditado de

forma estricta a las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**11.4.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Orgánico municipal el expediente ha de ser informado por la Asesoría Jurídica y sometido a fiscalización por la Intervención municipal, tal y como dispone el artículo 214.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante (TRLRHL).

Consta en el expediente informe preceptivo y no vinculante emitido por la Asesoría Jurídica, cuyas indicaciones han sido cumplimentadas por el Servicio Gestor.

**11.5.-** En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, una vez acordada la concesión, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la preceptiva comunicación, que incluirá las indicaciones legalmente establecidas.

**11.6.-** Consta informe favorable de Intervención.

**11.7.-** El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009, asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico.

Mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia número 6561/2023, de 21 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la convocatoria y concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas.

12º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejala Teniente de Alcalde de Turismo, Comercio y Sector Primario, doña María Leticia Villegas Méndez.

13º.- El Área de Promoción y Desarrollo Local, Sector Primario, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2023 en la suma de treinta mil euros con cero céntimos (30.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 140 41900 48009 y al documento contable RC, número 12023000029901.

Segundo.- Conceder a la **“Asociación Saberes y Sabores del Nordeste” (ASPASS-Nordeste), con CIF G098827171** para la ejecución del proyecto denominado **“Potenciación de los canales cortos de comercialización.”**, la subvención nominativa por importe de treinta mil euros (30.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 41900 48009 y al documento contable RC número 12023000029901.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la **“Asociación Saberes y Sabores del Nordeste” (ASPASS-Nordeste), con CIF G098827171** para la ejecución del proyecto denominado **“Potenciación de los canales cortos de comercialización.”**, durante el ejercicio de 2023, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Servicio de Promoción y Desarrollo Local (Desarrollo Rural, Agrario, Pesquero y Pesca).

Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado.

**Cuarto.** - Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde presidente para la suscripción del mismo.

**Quinto.** - Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

**PUNTO 4.- EXPEDIENTE (2023/014347) RELATIVO A CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE ALDEAS INFANTILES SOS, POR IMPORTE DE 70.000,00€, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “ATENCIÓN PSICOEDUCATIVO Y FAMILIAR” A DESARROLLAR EN EL 2023.**

Visto el expediente nº 2023014347, relativo a la solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad Aldeas Infantiles SOS con CIF G-28821254 para la ejecución del proyecto “Atención Psicoeducativo y Familiar” a desarrollar en el 2023, resulta:

1º.- La entidad Aldeas Infantiles SOS ha solicitado subvención para llevar a cabo el referido proyecto cuyo objetivo finalista es evitar que las niñas y niños pierdan el cuidado de su familia, empoderando a las mismas en su capacidad de proteger y cuidar, y fortaleciendo las redes de seguridad para los niños dentro de la comunidad y asegurando el acceso de los niños/as a los servicios esenciales.

Así mismo, como objetivo general el proyecto se plantea acompañar a las familias/personas para que rescaten, en la medida de lo posible, sus recursos, capacidades y fortalezas que contribuyan a su crecimiento y autonomía personal y familiar.

Esta Atención Psicoeducativo y Familiar se estructura a través de los siguientes servicios:

- *Atención y Orientación Familias*: es un recurso de valoración, asesoramiento y/o intervención a nivel educativo, social y/o psicológico para las familias, que pretende atender a las necesidades educativas y psicológicas de las familias, promoviendo el desarrollo integral de los niños y niñas, y reforzando situaciones de protección en las familias.

Además, se favorece la adquisición de habilidades sociales, cognitivas y emocionales que ayudan a mejorar las relaciones interpersonales; promueve el desarrollo tanto en valores como en educación emocional; y, favorece la adquisición de habilidades y estrategias que promuevan un estilo educativo definido y asertivo.

- *Mediación Familiar*, recurso especializado en el que se aborden las dificultades familiares desde la perspectiva de la Mediación Familiar, coherente e integrada en una filosofía de trabajo que apuesta por la capacidad de resolución de conflictos y proceso de crecimiento de la propia persona. Ofrece una intervención en un conflicto por parte de una tercera persona neutral, que pretende ayudar a que ellas mismas desarrollen un acuerdo viable, satisfactorio y capaz de responder a las necesidades de todos los miembros de la familia y, en particular, de los hijos e hijas.

La mediación pretende lograr un compromiso o solución satisfactoria para todas las partes, en cuestiones como: separaciones o divorcios, comunicación padres-hijos, habilidades educativas, reparto de responsabilidades, convivencia familiar, etc. Esta herramienta es una opción más satisfactoria para todos y todas, es más participativa y equitativa, mejora la calidad de relación de las personas en conflicto y aumenta la capacidad de resolver conflictos en un futuro.

Pretende su desarrollo en el año 2023, con un presupuesto total de 80.526 €, referidos a gastos de personal: 2 Psicólogos a jornada completa en 12 meses y un Psicólogo a jornada completa en 9 meses, con un total de gastos de 80.526 €, solicitando a esta Administración una cuantía de 70.000,00€ y el resto financiado con fondos propios de dicha entidad en la cantidad de 10.526€ €.

La documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención, esta Administración posee diversa documentación al respecto, extrayéndose del expediente administrativo correspondiente.

Asimismo, consta la documentación de estar la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, no figurando como deudor de éste Excmo. Ayuntamiento. Consta en el expediente declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos en cuanto a la de Protección Jurídica del Menor (cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia y del art. 8.4 de la Ley 42%2015, de 14 de octubre, de Voluntariado).

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa

nominativa en la cantidad de 70.323,50 € con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48061

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, se ha previsto la suma de 70.323,50 € en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100. 48061.

3º.- La Asociación Aldeas Infantiles SOS de España ha sido declarada de utilidad pública. Está inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 41723-NIF G-28821254; de entre sus fines destacamos por estar relacionados con el objeto del presente convenio, los siguientes: Aldeas Infantiles SOS, es una organización internacional privada, a nivel mundial, de ayuda a la infancia, sin ánimo de lucro, interconfesional e independiente de toda orientación política. Miembro de la UNESCO y con un asesor permanente en el Consejo Económico y Social de la ONU. Su objetivo es ofrecer a los niños una familia, un hogar estable y una formación sólida para alcanzar una vida autónoma, Su misión es integrar social y familiarmente a los niños que les sean confiados, de forma eficaz y positiva, impulsando su autonomía y emancipación en igualdad de derechos y obligaciones que el resto de jóvenes, consiguiendo que sean y se sientan ciudadanos válidos para la sociedad.

4º.- Consta informe favorable de la Sección de la Unidad de infancia y Familia del Área de Bienestar Social y Calidad de vida de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 26 de mayo de 2023 favorable a la concesión de la subvención de que se trata.

5º.- En virtud de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible número 3280/2023, de 17 de abril, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48061, por importe de 70.323,50€.

6º.- En cumplimiento de la propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible de fecha 25 de abril de 2023, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

7º.- Consta en el expediente documento contable RC número 12023000028130 de fecha 24.4.2023, por importe de 70.323,50 €, aplicación presupuestaria 150 23100 48061, que garantiza la reserva de crédito suficiente para la finalidad que se pretende con la tramitación del presente expediente.

8º.- La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 691107.



9º.- La Asesoría Jurídica municipal emite informe en fecha 6 de junio de 2023 en cumplimiento de lo señalado en el art. 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

10º.- La Intervención municipal emite informe de conformidad en fecha 4 de julio de 2023 teniendo en cuenta, entre otros, los acuerdos plenarios de 11 de julio de 2019, 14 de noviembre de 2019 y 23 julio de 2020, con alguna observación que es corregida por el servicio gestor.

11º.- De lo anterior se desprenden las siguientes consideraciones jurídicas:

**11.1.-** Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viseconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo

señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente

**11.2.-** La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

**11.3.-** La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

**11.4.-** El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: “La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local” (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de las subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo, se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 6561/2023, de 21 de junio, se delegó a favor

de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

12º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, doña María Leonor Cruz Acosta.

13º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- **Aprobar y autorizar** el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2023 en la suma de setenta mil euros (70.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48061.

Segundo.- **Conceder** de forma directa a la entidad Asociación Aldeas Infantiles SOS Tenerife, con CIF G 28821254 la subvención nominativa, así como **disponer el gasto**, por importe de setenta mil euros (70.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48061 para la ejecución del proyecto "Atención Psicoeducativo y Familiar" a desarrollar en el 2023, a desarrollar en el periodo de 1 de enero a 31 diciembre de 2023, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida y cuyos gastos subvencionables se refieren a gastos de personal: 2 Psicólogos a jornada completa en 12 meses y un Psicólogo a jornada completa en 9 meses. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el **Convenio regulador** de la subvención nominativa a conceder a la entidad Asociación Aldeas Infantiles SOS Tenerife, con CIF G 28821254 para sufragar parte de los gastos de personal en la ejecución del Proyecto "Atención Psicoeducativo y Familiar" a desarrollar en el periodo de enero a diciembre de 2023, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2023.

Cuarto.- Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el mencionado Convenio regulador y autorizar expresamente al Sr. Alcalde Presidente a suscribir el mismo en representación de la Corporación.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de

la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 20 de octubre.

Sexto.- Dar traslado al órgano competente municipal con el fin de que se proceda al inicio del expediente de modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado en sesión celebrada el 8 de febrero de 2022, en lo referido a la cantidad, toda vez que la señalada en el mismo para la ejecución del mencionado proyecto a favor de la entidad Aldeas Infantiles SOS con CIF G-28821254, como subvención nominativa-convenio, es de 55.323,50€, cuando se pretende conceder la cantidad de 70.000,00€ conforme a lo solicitado por la entidad propuesta como beneficiaria y lo señalado en el Presupuesto General municipal del presente ejercicio 2023, aplicación presupuestaria 150.23100.48061 en la cantidad de 70,323,50€.

PUNTO 5.- EXPEDIENTE (2023/032820-2020/067259), RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL REAJUSTE PRESUPUESTARIO SOBRE EL “SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, POR UN IMPORTE TOTAL DE 17.292.017,13 €, IGIC INCLUIDO,

Visto el expediente nº 2023032820-2020067259, relativo al reajuste presupuestario para el contrato de servicio denominado “SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, resulta:

1º.- Mediante Decreto nº 10832/2021, de 17 de diciembre, del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, rectificado por Decreto nº 4947/2022, de 10 de junio, se resolvió, entre otras cuestiones, iniciar el expediente de contratación del servicio de referencia.

2º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2022, aprobó el expediente para la contratación del servicio de referencia, la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el gasto anticipado por importe de 17.294.741,92 euros, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 1.131.431,71 euros, así como, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y de Prescripciones Técnicas (PPT) de fechas 26 y 20 de octubre de 2022, respectivamente.

3º.- Con fecha 17 de mayo de 2023, se presenta escrito de alegaciones por el Secretario General de FESMC-UGT Tenerife, solicitando la suspensión del procedimiento relativo al dicho expediente, así como la rectificación de lo expuesto en el referido escrito sobre el Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas publicado en la PLCSP, motivó la suspensión de la licitación hasta tanto se culminen las actuaciones administrativas que resulten oportunas.

4º.- El Sr. Concejal de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, ha propuesto, con fecha 9 de junio de 2023, el inicio del expediente de reajuste presupuestario para la contratación del “SERVICIO DE LIMPIEZA DE

*COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA*", con fecha de inicio prevista de comienzo de la prestación de los servicios del nuevo contrato para el 1 de diciembre de 2023.

5º.- El responsable del contrato del *SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA*", con la conformidad de la Jefa de Servicio de Medioambiente y Servicios Municipales, ha emitido informe, de fecha 12 de junio de 2023, en el que se propone el siguiente reajuste presupuestario:

*"Vista la Propuesta del Concejal obrante en el expediente en la que se propone el inicio del expediente de reajuste presupuestario señalando que "teniendo en cuenta que actualmente se está licitando la contratación del nuevo "Servicio de limpieza de colegios y dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna " mediante expediente nº2020067259, y habiéndose presentado escrito de alegaciones el pasado 17 de mayo de 2023 por D. Marco Antonio Hernández Coello, como Secretario General de FESMC-UGT Tenerife, solicitando la suspensión del procedimiento relativo al dicho expediente, así como la rectificación de lo expuesto en el referido escrito sobre el Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas publicado en la PLCSP, motivó la suspensión de la licitación hasta tanto se culminen las actuaciones administrativas que resulten oportunas. Considerando además que para la revisión de los Pliegos se va a proceder a la contratación de una asistencia técnica, se ha estimado como nueva fecha prevista de comienzo de la prestación de los servicios del nuevo contrato el 1 de diciembre de 2023, resulta necesario reajustar las anualidades presupuestarias del expediente administrativo de contratación (2020067259) para el periodo comprendido desde el 1 de diciembre de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2026", se tiene a bien informar lo siguiente:*

*Visto que el contrato de referencia y sus prórrogas ha finalizado el pasado 31 de diciembre de 2022, resultando la prestación del mencionado servicio tiene la consideración de esencial al ocuparse de la limpieza de colegios y dependencias municipales, tal y como se establece en el apartado "j" y "n" del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como competencia propia de los municipios el "... La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial". Además y según establece la doctrina del Tribunal Constitucional, "Serán esenciales aquellos servicios que satisfagan derechos y libertades fundamentales o bienes constitucionalmente protegidos de los ciudadanos o grupos de ciudadanos, tales como el derecho a la vida, a la integridad física, a la salud, a la seguridad, a la circulación por el territorio del Estado, etc.", constituyendo por lo tanto el servicio de limpieza de colegios y dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna un servicio esencial para la comunidad por afectar, de manera directa, a la seguridad y salud de la población.*

*Además de todo lo anterior, este Ayuntamiento no dispone de medios propios suficientes para atender dicho servicio.*

*El día 9 de noviembre se publica en la plataforma de contratación del sector público anuncio de licitación del "servicio de limpieza de colegios y dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna" por un importe de 17.294.741,92 €, ascendiendo las anualidades del contrato a las cantidades indicadas en la siguiente tabla:*

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>ANUALIDAD 2023 (1 de enero de 2023 a 30 de noviembre de 2023)</b>	<b>ANUALIDAD 2024 (1 de diciembre de 2023 a 30 de noviembre de 2024)</b>	<b>ANUALIDAD 2025 (1 de diciembre de 2024 a 30 de noviembre de 2025)</b>	<b>ANUALIDAD 2026 (1 de diciembre de 2025 a 31 de diciembre de 2025)</b>	<b>TOTAL (3 AÑOS)</b>
101/92400/227 00	Participación Ciudadana.	767.310,05 €	837.065,51 €	837.065,51 €	69.755,46 €	2.511.196,53 €
120/92000/227 00	Admon. Gral.	467.150,19 €	509.618,39 €	509.618,39 €	42.468,20 €	1.528.855,17 €
130/33000/227 00	Cultura.	140.567,82 €	153.346,71 €	153.346,71 €	12.778,89 €	460.040,13 €
131/33600/227 00	Protección y gestión Patrimonio Histórico.	25.365,62 €	27.671,59 €	27.671,59 €	2.305,97 €	83.014,77 €
132/33800/227 00	Fiestas.	20.081,11 €	21.906,67 €	21.906,67 €	1.825,56 €	65.720,01 €
150/23101/227 00	Asistencia social primaria (Serv. Gr.).	212.437,08 €	231.749,54 €	231.749,54 €	19.312,46 €	695.248,62 €
151/32000/227 00	Administración Gral. Educación.	3.252.084,06 €	3.547.728,06 €	3.547.728,06 €	295.644,01 €	10.643.184,19 €
152/23160/227 00	Juventud.	87.194,32 €	95.121,08 €	95.121,08 €	7.926,76 €	285.363,24 €
160/45000/227 00	Administración Gral Infraestructura	46.503,64 €	50.731,24 €	50.731,24 €	4.227,60 €	152.193,72 €
170/13000/227 00	Administración Gral Secur. y Protec.Civil	116.259,10 €	126.828,11 €	126.828,11 €	10.569,01 €	380.484,33 €
180/43200/227 00	Inform.y prom.turística.	5.812,96 €	6.341,41 €	6.341,41 €	528,45 €	19.024,23 €
195/16400/227 00	Cementerio y servicios funerarios.	53.901,94 €	58.802,12 €	58.802,12 €	4.900,18 €	176.406,36 €
190/17220/227 00	Playas y Piscinas.	17.967,32 €	19.600,71 €	19.600,71 €	1.633,39 €	58.802,13 €
192/43120/227 00	Mercado.	71.869,26 €	78.402,83 €	78.402,83 €	6.533,57 €	235.208,49 €
<b>TOTAL</b>		<b>5.284.504,47 €</b>	<b>5.764.913,97 €</b>	<b>5.764.913,97 €</b>	<b>480.409,51 €</b>	<b>17.294.741,92 €</b>

Con fecha de 26 de abril de 2023 se publica en la plataforma de contratación del sector público anuncio anulación de licitación del "servicio de limpieza de colegios y dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna", motivado por resolución del Tribunal Administrativo de Contratos del Sector Público de Canarias.

Posteriormente, con fecha de 30 de abril de 2023 se publica en la plataforma de contratación del sector público anuncio de licitación del "servicio de limpieza de colegios y dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna" por un importe de 17.292.017,13 €, ascendiendo las anualidades del contrato a las cantidades indicada en la siguiente tabla:

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>ANUALIDAD 2023 (1 de junio de 2023 a 30 de noviembre de 2023)</b>	<b>ANUALIDAD 2024 (1 de diciembre de 2023 a 30 de noviembre de 2024)</b>	<b>ANUALIDAD 2025 (1 de diciembre de 2024 a 30 de noviembre de 2025)</b>	<b>ANUALIDAD 2026 (1 de diciembre de 2025 a 31 de mayo de 2026)</b>	<b>TOTAL (3 AÑOS)</b>
101/92400/227 00	Participación Ciudadana.	418.466,81 €	836.933,63 €	836.933,63 €	418.466,81 €	2.510.800,88 €
120/92000/227 00	Admon. Gral.	254.769,05 €	509.538,10 €	509.538,10 €	254.769,05 €	1.528.614,30 €
130/33000/227 00	Cultura.	76.661,27 €	153.322,55 €	153.322,55 €	76.661,27 €	459.967,64 €
131/33600/227 00	Protección y gestión Patrimonio Histórico.	13.833,62 €	27.667,23 €	27.667,23 €	13.833,62 €	83.001,70 €
132/33800/227 00	Fiestas.	10.951,61 €	21.903,22 €	21.903,22 €	10.951,61 €	65.709,66 €
150/23101/227 00	Asistencia social primaria (Serv. Gr.).	115.856,51 €	231.713,03 €	231.713,03 €	115.856,51 €	695.139,08 €
151/32000/227 00	Administración Gral. Educación.	1.773.584,55 €	3.547.169,11 €	3.547.169,11 €	1.773.584,55 €	10.641.507,32 €
152/23160/227 00	Juventud.	47.553,05 €	95.106,09 €	95.106,09 €	47.553,05 €	285.318,28 €
160/45000/227 00	Administración Gral Infraestructura	25.361,63 €	50.723,25 €	50.723,25 €	25.361,63 €	152.169,76 €
170/13000/227 00	Administración Gral Segur. y Protec.Civil	63.404,06 €	126.808,13 €	126.808,13 €	63.404,07 €	380.424,39 €
180/43200/227 00	Inform.y prom.turística.	3.170,21 €	6.340,41 €	6.340,41 €	3.170,21 €	19.021,24 €
195/16400/227 00	Cementerio y servicios funerarios.	29.396,43 €	58.792,86 €	58.792,86 €	29.396,43 €	176.378,58 €
190/17220/227 00	Playas y Piscinas.	9.798,81 €	19.597,62 €	19.597,62 €	9.798,81 €	58.792,86 €
192/43120/227 00	Mercado.	39.195,24 €	78.390,48 €	78.390,48 €	39.195,24 €	235.171,44 €
<b>TOTAL</b>		<b>2.882.002,85 €</b>	<b>5.764.005,71 €</b>	<b>5.764.005,71 €</b>	<b>2.882.002,86 €</b>	<b>17.292.017,13 €</b>

Con fecha de 23 de mayo se publica en la plataforma de contratación del sector público nota informativa de suspensión de la licitación hasta tanto se culminen las actuaciones administrativas que resulten oportunas del “servicio de limpieza de colegios y dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna”.

Considerando además que se prevé que la nueva fecha prevista de comienzo de la prestación de los servicios del nuevo contrato no sea anterior al 1 de diciembre de 2023 resulta necesario reajustar las anualidades presupuestarias del expediente administrativo del contrato (2020-067259) contemplando, además de las anualidades futuras desde el 1 de diciembre de 2023.

Actualmente se encuentra en licitación la contratación del “servicio de limpieza de colegios y

dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna" (exp. 2020-02759) cuyos importes por anualidades y aplicación presupuestaria se indican en la siguiente tabla:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	ANUALIDAD 2023 (1 de junio de 2023 a 30 de noviembre de 2023)	ANUALIDAD 2024 (1 de diciembre de 2023 a 30 de noviembre de 2024)	ANUALIDAD 2025 (1 de diciembre de 2024 a 30 de noviembre de 2025)	ANUALIDAD 2026 (1 de diciembre de 2025 a 31 de mayo de 2026)	TOTAL (3 AÑOS)
101/92400/227 00	Participación Ciudadana.	418.466,81 €	836.933,63 €	836.933,63 €	418.466,81 €	2.510.800,88 €
120/92000/227 00	Admon. Gral.	254.769,05 €	509.538,10 €	509.538,10 €	254.769,05 €	1.528.614,30 €
130/33000/227 00	Cultura.	76.661,27 €	153.322,55 €	153.322,55 €	76.661,27 €	459.967,64 €
131/33600/227 00	Protección y gestión Patrimonio Histórico.	13.833,62 €	27.667,23 €	27.667,23 €	13.833,62 €	83.001,70 €
132/33800/227 00	Fiestas.	10.951,61 €	21.903,22 €	21.903,22 €	10.951,61 €	65.709,66 €
150/23101/227 00	Asistencia social primaria (Serv. Gr.).	115.856,51 €	231.713,03 €	231.713,03 €	115.856,51 €	695.139,08 €
151/32000/227 00	Administración Gral. Educación.	1.773.584,55 €	3.547.169,11 €	3.547.169,11 €	1.773.584,55 €	10.641.507,32 €
152/23160/227 00	Juventud.	47.553,05 €	95.106,09 €	95.106,09 €	47.553,05 €	285.318,28 €
160/45000/227 00	Administración Gral Infraestructura	25.361,63 €	50.723,25 €	50.723,25 €	25.361,63 €	152.169,76 €
170/13000/227 00	Administración Gral Secur. y Protec.Civil	63.404,06 €	126.808,13 €	126.808,13 €	63.404,07 €	380.424,39 €
180/43200/227 00	Inform.y prom.turística.	3.170,21 €	6.340,41 €	6.340,41 €	3.170,21 €	19.021,24 €
195/16400/227 00	Cementerio y servicios funerarios.	29.396,43 €	58.792,86 €	58.792,86 €	29.396,43 €	176.378,58 €
190/17220/227 00	Playas y Piscinas.	9.798,81 €	19.597,62 €	19.597,62 €	9.798,81 €	58.792,86 €
192/43120/227 00	Mercado.	39.195,24 €	78.390,48 €	78.390,48 €	39.195,24 €	235.171,44 €
<b>TOTAL</b>		<b>2.882.002,85 €</b>	<b>5.764.005,71 €</b>	<b>5.764.005,71 €</b>	<b>2.882.002,86 €</b>	<b>17.292.017,13 €</b>

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta necesario liberar crédito del documento contable RC con número de documento 12023000011753 de fecha 06/03/2023. que comprende el periodo 1 de junio de 2023 y el 30 de noviembre de 2023, para dotar del crédito necesario para la prestación del servicio actual durante el presente ejercicio 2023 de acuerdo con los importes por aplicación presupuestaria que se detalla en la siguiente tabla:



<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>ANUALIDAD 2023 (1 de junio de 2023 a 30 de noviembre de 2023)</b>
101/92400/22700	Participación Ciudadana.	418.466,81 €
120/92000/22700	Admon. Gral.	254.769,05 €
130/33000/22700	Cultura.	76.661,27 €
131/33600/22700	Protección y gestión Patrimonio Histórico.	13.833,62 €
132/33800/22700	Fiestas.	10.951,61 €
150/23101/22700	Asistencia social primaria (Serv. Gr.).	115.856,51 €
151/32000/22700	Administración Gral. Educación.	1.773.584,55 €
152/23160/22700	Juventud.	47.553,05 €
160/45000/22700	Administración Gral Infraestructura	25.361,63 €
170/13000/22700	Administración Gral Secur. y Protec.Civil	63.404,06 €
180/43200/22700	Inform.y prom.turística.	3.170,21 €
195/16400/22700	Cementerio y servicios funerarios.	29.396,43 €
190/17220/22700	Playas y Piscinas.	9.798,81 €
192/43120/22700	Mercado.	39.195,24 €
<b>TOTAL</b>		<b>2.882.002,85 €</b>

En virtud de lo expresado anteriormente, se hace necesario un reajuste presupuestario de las anualidades de la licitación del nuevo contrato del “servicio de limpieza de colegios y dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna” según se indica en la siguiente tabla:

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>ANUALIDAD 2024 (1 de diciembre de 2023 a 30 de noviembre de 2024)</b>	<b>ANUALIDAD 2025 (1 de diciembre de 2024 a 30 de noviembre de 2025)</b>	<b>ANUALIDAD 2026 (1 de diciembre de 2025 a 30 de noviembre de 2026)</b>	<b>TOTAL (3 AÑOS)</b>
101/92400/22700	Participación Ciudadana.	836.933,63 €	836.933,63 €	836.933,62 €	2.510.800,88 €
120/92000/22700	Admon. Gral.	509.538,10 €	509.538,10 €	509.538,10 €	1.528.614,30 €
130/33000/22700	Cultura.	153.322,55 €	153.322,55 €	153.322,54 €	459.967,64 €
131/33600/22700	Protección y gestión Patrimonio Histórico.	27.667,23 €	27.667,23 €	27.667,24 €	83.001,70 €
132/33800/22700	Fiestas.	21.903,22 €	21.903,22 €	21.903,22 €	65.709,66 €
150/23101/22700	Asistencia social primaria (Serv. Gr.).	231.713,03 €	231.713,03 €	231.713,02 €	695.139,08 €
151/32000/22700	Administración Gral. Educación.	3.547.169,11 €	3.547.169,11 €	3.547.169,10 €	10.641.507,32 €

152/23160/22700	Juventud.	95.106,09 €	95.106,09 €	95.106,10 €	285.318,28 €
160/45000/22700	Administración Gral Infraestructura	50.723,25 €	50.723,25 €	50.723,26 €	152.169,76 €
170/13000/22700	Administración Gral Secur. y Protec.Civil	126.808,13 €	126.808,13 €	126.808,13 €	380.424,39 €
180/43200/22700	Inform.y prom.turística.	6.340,41 €	6.340,41 €	6.340,42 €	19.021,24 €
195/16400/22700	Cementerio y servicios funerarios.	58.792,86 €	58.792,86 €	58.792,86 €	176.378,58 €
190/17220/22700	Playas y Piscinas.	19.597,62 €	19.597,62 €	19.597,62 €	58.792,86 €
192/43120/22700	Mercado.	78.390,48 €	78.390,48 €	78.390,48 €	235.171,44 €

”

6º.- Asimismo, consta en el expediente documento contable RC FUT con número de documento 12023000045549 para la anualidad 2026, cuyos importes se detalla según las siguientes aplicaciones presupuestarias:

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>ANUALIDAD 2026 (1 de junio de 2026 a 30 de noviembre de 2026)</b>
101/92400/22700	Participación Ciudadana.	418.466,81 €
120/92000/22700	Admon. Gral.	254.769,05 €
130/33000/22700	Cultura.	76.661,27 €
131/33600/22700	Protección y gestión Patrimonio Histórico.	13.833,62 €
132/33800/22700	Fiestas.	10.951,61 €
150/23101/22700	Asistencia social primaria (Serv. Gr.).	115.856,51 €
151/32000/22700	Administración Gral. Educación.	1.773.584,55 €
152/23160/22700	Juventud.	47.553,05 €
160/45000/22700	Administración Gral Infraestructura	25.361,63 €
170/13000/22700	Administración Gral Secur. y Protec.Civil	63.404,06 €
180/43200/22700	Inform.y prom.turística.	3.170,21 €
195/16400/22700	Cementerio y servicios funerarios.	29.396,43 €
190/17220/22700	Playas y Piscinas.	9.798,81 €
192/43120/22700	Mercado.	39.195,24 €
<b>TOTAL</b>		<b>2.882.002,85 €</b>

7º.- Consta en el expediente documento contable ARC para la anualidad 2023, con número 12023000033412, con cargo a las siguientes aplicaciones y por el importe que se detalla:

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>ANUALIDAD 2023 (1 de junio de 2023 a 30 de noviembre de 2023)</b>
101/92400/22700	Participación Ciudadana.	418.466,81 €
120/92000/22700	Admon. Gral.	254.769,05 €
130/33000/22700	Cultura.	76.661,27 €
131/33600/22700	Protección y gestión Patrimonio Histórico.	13.833,62 €
132/33800/22700	Fiestas.	10.951,61 €
150/23101/22700	Asistencia social primaria (Serv. Gr.).	115.856,51 €
151/32000/22700	Administración Gral. Educación.	1.773.584,55 €
152/23160/22700	Juventud.	47.553,05 €
160/45000/22700	Administración Gral Infraestructura	25.361,63 €
170/13000/22700	Administración Gral Secur. y Protec.Civil	63.404,06 €
180/43200/22700	Inform.y prom.turística.	3.170,21 €
195/16400/22700	Cementerio y servicios funerarios.	29.396,43 €
190/17220/22700	Playas y Piscinas.	9.798,81 €
192/43120/22700	Mercado.	39.195,24 €
<b>TOTAL</b>		<b>2.882.002,85 €</b>

8º.- Asimismo, consta en el expediente documento contables ARC FUT núm. 12023000033414 para las anualidades 2024, 2025 y 2026, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y por los importes señalados en la siguiente tabla:

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>ANUALIDAD 2024 (1 de diciembre de 2023 a 30 de noviembre de 2024)</b>	<b>ANUALIDAD 2025 (1 de diciembre de 2024 a 30 de noviembre de 2025)</b>	<b>ANUALIDAD 2026 (1 de diciembre de 2025 a 31 de mayo de 2026)</b>	<b>TOTAL (3 AÑOS)</b>
101/92400/22700	Participación Ciudadana.	836.933,63 €	836.933,63 €	418.466,81 €	2.092.334,07 €
120/92000/22700	Admon. Gral.	509.538,10 €	509.538,10 €	254.769,05 €	1.273.845,25 €
130/33000/22700	Cultura.	153.322,55 €	153.322,55 €	76.661,27 €	383.306,37 €
131/33600/22700	Protección y gestión Patrimonio Histórico.	27.667,23 €	27.667,23 €	13.833,62 €	69.168,08 €
132/33800/22700	Fiestas.	21.903,22 €	21.903,22 €	10.951,61 €	54.758,05 €
150/23101/22700	Asistencia social primaria (Serv. Gr.).	231.713,03 €	231.713,03 €	115.856,51 €	579.282,57 €

151/32000/22700	Administración Gral. Educación.	3.547.169,11 €	3.547.169,11 €	1.773.584,55 €	8.867.922,77 €
152/23160/22700	Juventud.	95.106,09 €	95.106,09 €	47.553,05 €	237.765,23 €
160/45000/22700	Administración Gral Infraestructura	50.723,25 €	50.723,25 €	25.361,63 €	126.808,13 €
170/13000/22700	Administración Gral Secur. y Protec.Civil	126.808,13 €	126.808,13 €	63.404,07 €	317.020,33 €
180/43200/22700	Inform.y prom.turística.	6.340,41 €	6.340,41 €	3.170,21 €	15.851,03 €
195/16400/22700	Cementerio y servicios funerarios.	58.792,86 €	58.792,86 €	29.396,43 €	146.982,15 €
190/17220/22700	Playas y Piscinas.	19.597,62 €	19.597,62 €	9.798,81 €	48.994,05 €
192/43120/22700	Mercado.	78.390,48 €	78.390,48 €	39.195,24 €	195.976,20 €
<b>TOTAL</b>		<b>5.764.005,71 €</b>	<b>5.764.005,71 €</b>	<b>2.882.002,86 €</b>	<b>14.410.014,28 €</b>

9º.- Las bases 20.3 c) y 41 de las de Ejecución del Presupuesto preceptúan que excepcionalmente, se aplicarán al presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones derivadas de contratos en vigor para las facturas del último mes del año, ya que al tratarse de un compromiso debidamente adquirido cuya fecha de expedición es posterior al cierre del ejercicio presupuestario, se podrá aplicar a los créditos del presupuesto inmediato siguiente, así como que las anualidades de los contratos comprenderán el gasto del mes de diciembre del año anterior hasta el mes de noviembre del propio ejercicio.

10º.- La Intervención Municipal ha fiscalizado de conformidad este expediente con fecha 11 de julio de 2023.

11º.- En cuanto a la competencia originaria, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

12º.- El Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el reajuste presupuestario relativo al expediente del *"SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA"*, por un importe total de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DIECISIETE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (17.292.017,13 €) IGIC incluido, que se indica a continuación de tal manera que la ejecución del contrato con respecto a la previsión inicial quedaría como sigue:

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>ANUALIDAD 2024 (1 de diciembre de 2023 a 30 de noviembre de 2024)</b>	<b>ANUALIDAD 2025 (1 de diciembre de 2024 a 30 de noviembre de 2025)</b>	<b>ANUALIDAD 2026 (1 de diciembre de 2025 a 30 de noviembre de 2026)</b>	<b>TOTAL (3 AÑOS)</b>
101/92400/22700	Participación Ciudadana.	836.933,63 €	836.933,63 €	836.933,62 €	2.510.800,88 €
120/92000/22700	Admon. Gral.	509.538,10 €	509.538,10 €	509.538,10 €	1.528.614,30 €
130/33000/22700	Cultura.	153.322,55 €	153.322,55 €	153.322,54 €	459.967,64 €
131/33600/22700	Protección y gestión Patrimonio Histórico.	27.667,23 €	27.667,23 €	27.667,24 €	83.001,70 €
132/33800/22700	Fiestas.	21.903,22 €	21.903,22 €	21.903,22 €	65.709,66 €
150/23101/22700	Asistencia social primaria (Serv. Gr.).	231.713,03 €	231.713,03 €	231.713,02 €	695.139,08 €
151/32000/22700	Administración Gral. Educación.	3.547.169,11 €	3.547.169,11 €	3.547.169,10 €	10.641.507,32 €
152/23160/22700	Juventud.	95.106,09 €	95.106,09 €	95.106,10 €	285.318,28 €
160/45000/22700	Administración Gral Infraestructura	50.723,25 €	50.723,25 €	50.723,26 €	152.169,76 €
170/13000/22700	Administración Gral Secur. y Protec.Civil	126.808,13 €	126.808,13 €	126.808,13 €	380.424,39 €
180/43200/22700	Inform.y prom.turística.	6.340,41 €	6.340,41 €	6.340,42 €	19.021,24 €
195/16400/22700	Cementerio y servicios funerarios.	58.792,86 €	58.792,86 €	58.792,86 €	176.378,58 €
190/17220/22700	Playas y Piscinas.	19.597,62 €	19.597,62 €	19.597,62 €	58.792,86 €
192/43120/22700	Mercado.	78.390,48 €	78.390,48 €	78.390,48 €	235.171,44 €

Segundo.- Que por parte del Órgano de Gestión Económico-Financiera se emita nuevo documento contable de autorización del gasto Presupuestos Futuros (A FUT) para la anualidad 2026 con las cantidades y aplicaciones presupuestarias que se indican a continuación:

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>ANUALIDAD 2026 (1 de junio de 2026 a 30 de noviembre de 2026)</b>
101/92400/22700	Participación Ciudadana.	418.466,81 €
120/92000/22700	Admon. Gral.	254.769,05 €
130/33000/22700	Cultura.	76.661,27 €
131/33600/22700	Protección y gestión Patrimonio	13.833,62 €

	Histórico.	
132/33800/22700	Fiestas.	10.951,61 €
150/23101/22700	Asistencia social primaria (Serv. Gr.).	115.856,51 €
151/32000/22700	Administración Gral. Educación.	1.773.584,55 €
152/23160/22700	Juventud.	47.553,05 €
160/45000/22700	Administración Gral Infraestructura	25.361,63 €
170/13000/22700	Administración Gral Segur. y Protec.Civil	63.404,06 €
180/43200/22700	Inform.y prom.turística.	3.170,21 €
195/16400/22700	Cementerio y servicios funerarios.	29.396,43 €
190/17220/22700	Playas y Piscinas.	9.798,81 €
192/43120/22700	Mercado.	39.195,24 €
<b>TOTAL</b>		<b>2.882.002,85 €</b>

Tercero.- Que por parte del Órgano de Gestión Económico-Financiera se anule el documento contable A núm. 12023000033412 para la anualidad 2023, por importe total de 2.882.002,85 €, según se detalla a continuación:

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>ANUALIDAD 2023 (1 de junio de 2023 a 30 de noviembre de 2023)</b>
101/92400/22700	Participación Ciudadana.	418.466,81 €
120/92000/22700	Admon. Gral.	254.769,05 €
130/33000/22700	Cultura.	76.661,27 €
131/33600/22700	Protección y gestión Patrimonio Histórico.	13.833,62 €
132/33800/22700	Fiestas.	10.951,61 €
150/23101/22700	Asistencia social primaria (Serv. Gr.).	115.856,51 €
151/32000/22700	Administración Gral. Educación.	1.773.584,55 €
152/23160/22700	Juventud.	47.553,05 €
160/45000/22700	Administración Gral Infraestructura	25.361,63 €
170/13000/22700	Administración Gral Segur. y Protec.Civil	63.404,06 €
180/43200/22700	Inform.y prom.turística.	3.170,21 €
195/16400/22700	Cementerio y servicios funerarios.	29.396,43 €
190/17220/22700	Playas y Piscinas.	9.798,81 €
192/43120/22700	Mercado.	39.195,24 €
<b>TOTAL</b>		<b>2.882.002,85 €</b>

Cuarto.- Notificar el acuerdo al Servicio de Contratación a los efectos

oportunos.

#### PUNTO 6.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE (2023031643), RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 4 DE JULIO DE 2023, SOBRE ENCARGO A LA SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), LA “REDACCIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE ACCESO A LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL BAJAMAR (EN LA ZONA DE LA COMARCA NORDESTE).

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio nuevamente el expediente nº 2023031643, relativo al encargo al medio propio GESPLAN de la “Redacción del Proyecto de Urbanización de acceso a la Escuela Infantil Municipal en la zona de la Comarca Nordeste”, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de julio de 2023, acordó, entre otros, encargar a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), la “Redacción del Proyecto de Urbanización de acceso a la Escuela Infantil Municipal Bajamar (en la zona de la Comarca Nordeste).

2º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera ha observado error material en el mencionado acuerdo, en cuanto a la falta de nombre o razón social del tercero, con indicación del CIF y la falta de concreción expresa, del importe a disponer.

3º.- De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

4º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcaldesa de Bienestar Social y Calidad de Vida,

5º.- En cuanto al órgano municipal competente, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en la Bases de Ejecución del Presupuesto 2023, y el artículo 15.c) del Reglamento Orgánico Municipal.

6º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2023, que acordó, entre otros, encargar a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), la “Redacción del Proyecto de Urbanización de acceso a la Escuela Infantil Municipal Bajamar (en la zona de la Comarca Nordeste), en el siguiente sentido:

- Donde dice: “(...) *encargar a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN) (...)*”
- Debe decir: “(...) *encargar a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), con CIF A-38279972, por importe de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (29.906,77 €), con cargo al documento contable de retención de crédito (RC) número 12023000041096 (...)*”

Segundo.- Mantener el resto del citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de julio de 2023, en todo su contenido literal.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE (202317823), RELATIVO A CONCESIÓN A LA ASOCIACION TINERFEÑA TRISOMICOS 21, REPRESENTADA POR DON LORENZO MORENO RUIZ, LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR IMPORTE DE 10.869,88€, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “APOYO A LA AUTONOMÍA FUNCIONAL 2023”, QUE SE REALIZARÁ EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, EN EL MARCO DEL CONVENIO REGULADOR ELABORADO POR EL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 202317823, relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la Asociación Tinerfeña Trisómicos 21, para cofinanciar la ejecución del proyecto denominado “Apoyo a la autonomía funcional 2023”, resulta:

1º.- La ASOCIACION TINERFEÑA TRISOMICOS 21, con CIF nº G-38328704, ha presentado, con fecha 17 de febrero y número de Registro de Entrada 2023-009616, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto “Apoyo a la autonomía funcional 2023”, cuyo objeto es proporcionar, mantener y mejorar las capacidades comunicativas y físicas de las personas con síndrome de Down, evitando el deterioro físico para alcanzar un mayor nivel de autonomía y calidad de vida y la adquisición de habilidades sociales para su integración laboral.

Para lo cual se establecen los siguientes objetivos específicos:

- Prevenir, evaluar, diagnosticar y tratar las patologías del lenguaje
- Prevenir, evaluar, diagnosticar y tratar las patologías músculo-esqueléticas y conseguir un buen estado físico y psicomotriz para potenciar la autonomía personal.
- Desarrollar una actitud positiva ante la salud.
- Promover la colaboración e implicación de las familias en llevar a cabo las recomendaciones y pautas ofrecidas por el equipo terapéutico.

La ejecución del proyecto estará a cargo de un logopeda y dos fisioterapeutas. Los beneficiarios directos del proyecto son 34 personas con síndrome de Down, con



edades comprendidas entre los 7 y los 60 años, de las cuales 15 personas son vecinos de este municipio.

Este proyecto, que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2023, cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 55.560,00 euros, a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento (10.869,88 euros), así como con ingresos propios de la Asociación (44.690,12 Euros), incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos, donde se indica que la subvención se aplicará a gastos de personal.

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica, así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención. Asimismo, se solicita el abono anticipado de la subvención.

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 10.869,88 € con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48920.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, se ha previsto la suma de diez mil ochocientos sesenta y nueve euros con ochenta y ocho céntimos (10.869,88 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48920.

3º.- Según consta en la Memoria presentada por la entidad solicitante, ésta es una Asociación sin ánimo de lucro que tiene por objeto la integración social, familiar, escolar, y laboral de la población con Síndrome de Down, desarrollando actividades de diversa naturaleza, como atención primaria, orientación y apoyo familiar, escuela de familias, formación e integración laboral incluido la creación de centros especiales de empleo.

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la Asociación, que se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras en la prestación de Servicios Sociales de la Dirección General con el número SC/TF/03/378, habiendo sido declarada como Asociación de Utilidad Pública en virtud de Orden del Ministerio del Interior de 31 de julio de 2002. Así mismo, esta entidad se encuentra inscrita en el registro municipal de Entidades Ciudadanas del Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, y en el Registro de Asociaciones de Canarias con el N.º 7661(G1/S1/7661-93/TF), en virtud de Resolución de fecha de 27 de julio de 1993.

4º.- Consta en el expediente informe social favorable a la concesión de la subvención de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 13/06/2023.

5º.- En virtud de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible número 3280/2023 de 17 de abril, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23102/48920 y documento contable número 12023000028122.€.

6º.- En cumplimiento de la propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible, de fecha 25 de abril de 2023, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

7º.- En cuanto al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se significa que;

*“Con fecha de 23 de marzo, se publica en el BOP, número 37, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el Ejercicio 2023 estableciéndose, en la Base 67ª, que se conceptuarán como subvenciones nominativas, aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación, que serán las establecidas en el Anexo I de las presentes Bases y que tendrá carácter de mera previsión, pudiendo ser ajustadas por el órgano competente, siempre y cuando no se supere el importe máximo establecido en el Anexo I.*

*En el punto 2 de los Antecedentes de Hecho del informe se hace la siguiente referencia:*

*“2.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 10.869,88 € con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48920.*

*En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, se ha previsto la suma de Diez Mil Ochocientos Sesenta y Nueve Euros con Ochenta y Ocho Céntimos (10.869,88.-), en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150/23100/48920”*

*Por lo que, el Servicio Gestor estima que habiendo sido aprobado, tanto el Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en la que consta la partida presupuestaria, así como el importe de la subvención nominativa a favor de la Asociación Tinerfeña Trisómicos 21, en la cantidad de 10.869,88.-€ ha sido acreditado que el convenio que conlleva la tramitación de este expediente cumple con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.”*

8º.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de Diez Mil Ochocientos Sesenta y Nueve Euros con Ochenta y Ocho

Céntimos (10.869,88.-), con número de documento 12023000028122, en concepto de subvención nominativa a la entidad ASOCIACION TINERFEÑA TRISOMICOS 21, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23102/48920.

9º.- La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 691095.

10º.- Conforme a lo recogido en el artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, consta en el expediente informe emitido por la Asesoría Jurídica con fecha 20 de junio de 2023, habiéndose subsanado por el Servicio gestor las deficiencias observadas en el mismo.

11º.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 10/07/2023.

12º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

12.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta Ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo, en el art. 61 se indica que a los efectos de esta Ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente Ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viseconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente.

12.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones y -en concordancia con este precepto- el artículo 21 de la OGS, disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el art. 22.2a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

12.3.- La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

12.4.- El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, señala: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales

funciones en la legislación de Régimen Local” (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de la subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo, se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde nº 6561/2023, de 21 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

13º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde Bienestar Social y Calidad de Vida.

14º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por convenio para el ejercicio 2023, en la suma de Diez Mil Ochocientos Sesenta y Nueve Euros con Ochenta y Ocho Céntimos (10.869,88.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48920. y documento contable número 12023000028122.

Segundo.- Conceder a la ASOCIACION TINERFEÑA TRISOMICOS 21, con C.I.F. G-38328704, representada por don Lorenzo Moreno Ruiz, con DNI \*\*\*0069\*\*, la subvención nominativa por importe cierto de Diez Mil Ochocientos Sesenta y Nueve Euros con Ochenta y Ocho Céntimos (10.869,88.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48920, para la ejecución del proyecto “Apoyo a la autonomía funcional 2023”, cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 55.560,00 €, que se financiará con la aportación del Ayuntamiento e ingresos propios de la Asociación, y se realizará en el periodo comprendido desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 en el marco del convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la Asociación (gastos de personal). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la ASOCIACION TINERFEÑA TRISOMICOS 21, con C.I.F. G-38328704, representada por don Lorenzo Moreno Ruiz, con DNI \*\*\*0069\*\*, la subvención nominativa por importe cierto de Diez Mil Ochocientos Sesenta y Nueve Euros con Ochenta y Ocho Céntimos

(10.869,88.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48920, para la ejecución del proyecto “Apoyo a la autonomía funcional 2023”, cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 55.560,00 euros.

Cuarto.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la ASOCIACION TINERFEÑA TRISOMICOS 21 para la ejecución del Proyecto “Apoyo a la autonomía funcional 2023”, y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2023.

Quinto.- Formalizar en documento administrativo el citado convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

Sexto.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE (2023015215), RELATIVO A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ENTIDAD ALDEAS INFANTILES SOS ESPAÑA, PARA COFINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA EN LA LAGUNA”, PARA EL AÑO 2023, POR IMPORTE DE 85.000,00€, QUE SE DESARROLLARÁ EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, EN EL MARCO DEL CONVENIO REGULADOR ELABORADO POR EL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2023015215, relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad ALDEAS INFANTILES SOS ESPAÑA, con CIF G-28821254, para cofinanciar la ejecución del proyecto denominado “FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA EN LA LAGUNA”, para el año 2023, resulta:

1º.- La entidad ALDEAS INFANTILES SOS ESPAÑA ha solicitado subvención por importe de 85.000,00 €, para llevar a cabo el mencionado proyecto, que se plantea en respuesta a la necesidad de desarrollar e implementar acciones de fomento de la participación de la infancia y la adolescencia en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna, involucrando a profesionales, familias y comunidad en general.

El Proyecto pretende los siguientes objetivos específicos:

- Ofrecer cauces de representación y participación de todas niñas, niños y adolescentes del municipio de La Laguna.

- Difundir y concienciar sobre el cumplimiento de los Derechos de la Infancia y la adolescencia y sus necesidades.
- Organizar y dinamización de actividades intergeneracionales de ocio, educativas, deportivas, culturales, de cooperación comunitaria, etc, que favorezcan el conocimiento mutuo.
- Ofrecer actividades saludables, de entretenimiento y de ocio en familia, donde se generen espacios de dialogo para promover la educación en valores y la corresponsabilidad en la educación de la infancia.
- Dar a conocer a la población del municipio, que La Laguna es una ciudad amiga de la infancia y lo que ello conlleva.
- Promover la perspectiva de género, para ayudar a comprender las necesidades de mujeres y hombres, así como las relaciones que se dan entre ambos.

En la previsión presupuestaria incorporada en el proyecto de fecha 26/04/2023, se estima un coste total de ejecución del proyecto de 86.928,00 €, con una previsión de gastos de personal 86.928,00 euros (1 Coordinador y 1 educados a Jornada Completa), con una aportación de la entidad con fondos propios de 1.928,00€.

Junto con la petición se aporta además del proyecto y certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

La entidad ALDEAS INFANTILES SOS ESPAÑA no consta como deudor de este Excmo. Ayuntamiento según informe del Órgano de Gestión Económico-Financiera de fecha 24 de abril de 2023.

Asimismo, consta en el expediente declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor.

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023 y el Anexo I del Presupuesto General del ejercicio de 2023, en los que se prevé la concesión de subvención nominativa a favor de ALDEAS INFANTILES SOS ESPAÑA con CIF G-28821254, por importe de 85.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23102/48005.

3º.- La entidad ALDEAS INFANTILES SOS ESPAÑA, según se refleja en los Estatutos de la misma, es una organización privada, sin afiliación política ni confesional, creada con el objetivo de atender y cuidar a niños y jóvenes privados del cuidado parental o que están en riesgo de perderlo, así como de ayudar a familias vulnerables y a personas necesitadas en casos de catástrofes naturales o de actos de guerra.

En su art. 2 señala como objeto y fines, entre otros y en síntesis, los siguientes, atender a niños y jóvenes que se encuentran en situación de vulnerabilidad, organizar y promover programas para facilitar la integración familiar y social de los niños y jóvenes, proporcionar asesoramiento a las familias, ejercer la función en modelos innovadoras en la asistencia, potenciar la inserción laboral y profesional, favorecer la presencia del voluntariado, llevar a cabo proyecto de cooperación internacional, difundir los valores y metodología que inspiran a la entidad, promover la conciencia pública.

4º.- Consta en el expediente informe favorable del Coordinador de la Unidad de Infancia y Familia de fecha 5 de mayo de 2022 en el que, en síntesis, informa favorable la concesión de subvención a favor de dicha entidad para la realización del citado proyecto.

5º.- En virtud de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social número 3280/2023 de 17 de abril, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23102/48005, por importe de 85.000,00 €.

6º.- En cumplimiento de la Propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, de fecha 25 de abril de 2023, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

7º.- En cuanto al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se significa que;

*“Con fecha de 23 de marzo, se publica en el BOP, número 37, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el Ejercicio 2023 estableciéndose, en la Base 67ª, que se conceptuarán como subvenciones nominativas, aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación, que serán las establecidas en el Anexo I de las presentes Bases y que tendrá carácter de mera previsión, pudiendo ser ajustadas por el órgano competente, siempre y cuando no se supere el importe máximo establecido en el Anexo I.*

*En el punto 2 de los Antecedentes de Hecho del informe se hace la siguiente referencia:*

*“2.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 85.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48005.*



*En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, se ha previsto la suma de Ochenta y Cinco Mil Euros (85.000,00.-€) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150/23100/48005”*

*Por lo que, el Servicio Gestor estima que habiendo sido aprobado, tanto el Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en la que consta la partida presupuestaria, así como el importe de la subvención nominativa a favor de la ALDEAS INFANTILES SOS ESPAÑA, en la cantidad de 85.000,00.-€ ha sido acreditado que el convenio que conlleva la tramitación de este expediente cumple con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.”*

8º.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (85.000,00.-), con número de documento 12023000028170, en concepto de subvención nominativa a la entidad ALDEAS INFANTILES SOS ESPAÑA, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23102/48005.

9º.- La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 692188.

10º.- Conforme a lo recogido en el artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica con fecha 5 de junio de 2023, habiéndose subsanado las deficiencias observadas en el mismo.

11º.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 10 de julio de 2023.

12º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

12.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de

acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo, en el art. 61 se indica que, a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viseconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente.

12.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS -aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria -artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones y -en concordancia con este precepto- el artículo 21 de la OGS, disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el art. 22.2a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

12.3.- La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

12.4.- El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: “La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local” (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de las subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo, se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde nº 6561/2023, de 21 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

13º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida.

14º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por convenio para el ejercicio 2023, en la suma de OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (85.000,00.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23102/48005, y documento contable número 12023000028170.

Segundo.- Conceder de forma directa subvención nominativa a la entidad ALDEAS INFANTILES SOS ESPAÑA, con CIF G-28821254, para cofinanciar la ejecución del proyecto denominado “FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA EN LA LAGUNA”, para el año 2023, por importe de OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (85.000,00.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23102/48005, que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, en el marco del convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a favor a entidad ALDEAS INFANTILES SOS ESPAÑA, con CIF G-28821254, con efectos retroactivos de 1 de enero de 2023.

Cuarto.- Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el mencionado convenio regulador y autorizar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente a suscribir la misma en representación de la Corporación.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado.

**URGENCIA 4.- EXPEDIENTE (2023-21470), RELATIVO A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CANARIAS (ASAGA CANARIAS- ASAJA), REPRESENTADA POR DOÑA ÁNGELA EFIGENIA DELGADO DÍAZ, POR IMPORTE DE 30.000,00€, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “FERIAS AGRO JOVEN Y EL FUTURO DEL CAMPO” QUE SE REALIZARÁ EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2023 Y EL 31 DE OCTUBRE DE 2023, EN EL MARCO DEL CONVENIO REGULADOR ELABORADO POR EL SERVICIO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO LOCAL, DESARROLLO RURAL, AGRARIO, GANADERO Y PESCA.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2023-21470, relativo a la solicitud de subvención presentada por la ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CANARIAS (ASAGA CANARIAS-ASAJA), con CIF G-38023362, representada por doña Ángela Delgado Díaz, con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto, “Ferias Agro joven y el futuro del campo”, resulta:

1º.- La referida entidad ha solicitado subvención para la ejecución del proyecto de referencia, cuyo objetivo es la formación de los niños y jóvenes para lograr un cambio de visión social desde el actual pesimismo o la mala reputación del campo, hacia un enfoque de oportunidad laboral, de modernidad y de profesionalidad y ello a través del desarrollo de actividades de atracción de talento, difusión y concienciación para dar a los jóvenes la oportunidad de acercarse al sector agrícola y pesquero

Conforme al proyecto presentado se tiene previsto llevar a cabo un programa de actividades que se concentrarán en dos grandes eventos, tipo feria de dos días (jueves y viernes), denominadas “Ferias Agro joven La Laguna, el relevo generacional y tecnológico del campo canario.”

Estos eventos irán dirigidos a alumnos de 6º de primaria de los centros de formación del municipio de La Laguna, tanto públicos, concertados como privados.

La afluencia prevista durante los cuatro días de celebración (2 días en mayo y 2 en octubre) es de 1.600 personas, repartidos en 400 personas diarias. Para coordinar las actividades eficientemente se desarrollará un itinerario a modo de recorrido por la feria, enlazando actividades y charlas de entre 15 y 20 minutos, con capacidad para 25 alumnos y sus docentes. Se desarrollarán las siguientes actividades:

. - Talleres:

- Prácticas y métodos de agricultura ecológica e integrada.
- Ganadería, manejo y bienestar animal.
- Compostaje.
- Reciclaje.
- Elaboración de queso.
- Elaboración de conservas.
- Cestería y moda orgánica.
- Cocina saludable canaria. Showcooking.
- Elaboración de postres y desayunos con frutas.
- Juegos tradicionales canarios.
- Artesanía, cerámica y pintaderas.

. - Charlas:

- Maquinaria y nuevas tecnologías en el sector primario (drones, ozono, apps)
- Experiencias de éxito de jóvenes agricultores y ganaderos.
- Cultivos in vitro de Cultesa.
- Cultivos de Canarias y otros de interés.
- Ganadería en Canarias.
- Selección y conservación de semillas. Semilleros.
- Técnicas de agroecología: polinización con abejas, abonado y control de hierbas con ovejas y control de pájaros con cetrería.
- Gestión de subproductos y residuos.

. - Concursos:

- Agro fotografía realizada con móvil o cámara.
- Dibujo libre o ilustración digital.

- Microrrelato/poesía.

El Jurado que designará a los ganaderos estará compuesto por representantes de ASAGA, del Ayuntamiento y por profesores, técnicos y profesionales de cada disciplina artística. Los tres primeros clasificados de cada categoría recibirán, además de un diploma acreditativo, una entrada para un niño y un adulto al Siam Park y un bono regalo de 100€ en una tienda de ropa deportiva. Los tres segundos clasificados recibirán, además del diploma acreditativo, una entrada para un niño y un adulto para el Siam Park.

Se estima la participación en los concursos de 10 centros educativos.

. - Degustaciones:

Durante la celebración de cada feria, el alumnado podrá degustar todas las elaboraciones que se realicen durante las actividades, las cuales serán elaboradas con productos locales, así como fruta y agua que tendrán a su disposición durante el itinerario.

Este proyecto se desarrollará en el municipio de San Cristóbal de La Laguna en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2023, y su coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 32.500,00 euros a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento (30.000,00 €) y aportación propia (2.500,00 €). Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad acorde con su fin (gastos de personal y gastos materiales).

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención

2º.- En virtud del decreto del Noveno Teniente de Alcalde, de Ordenación del Territorio y Vivienda número 4262/2023, de 5 de mayo, rectificado mediante Decreto 5739/2023, de 7 de junio, se inició el procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CANARIAS (ASAGA CANARIAS- ASAJA), para la ejecución del proyecto “Ferias Agro joven y el futuro del campo”, ordenando la elaboración del correspondiente convenio regulador de la subvención.

3º.- Según consta en la documentación presentada por la entidad solicitante, ésta es una organización profesional agraria sin ánimo de lucro circunscrita a la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyo fin principal es la representación y defensa de los intereses económicos y profesionales de los agricultores y ganaderos asociados.

La ejecución de este proyecto se corresponde con el objeto de la entidad.

4º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2022 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 16 de febrero de 2022, modificado el 24 de abril de 2023 (BOP número 54, de 3 de mayo) prevé en su Línea Estratégica 12

(Anexo 8), la subvención nominativa por importe de 30.000,00 euros a favor de la ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CANARIAS (ASAGA CANARIAS-ASAJA).

5º.- Consta en el expediente el correspondiente documento contable de Retención de Crédito (RC), por importe de 30.000,00 €, número de documento contable 12023000026880, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 140 41900 48004.

6º.- Consta en el expediente declaración responsable de que el beneficiario no es deudor por procedimiento de reintegro y no está incurso en prohibición de contratar, de las indicadas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

7º.- Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención, concretamente, en el literal f) del artículo 26º de los Estatutos de la Asociación se contempla dentro de las funciones del presidente, solicitar, tramitar y percibir en nombre de la Asociación subvenciones y ayudas tanto a nivel local, como autonómico, nacional e internacional, así como poder bastantado.

Esta documentación incluye la declaración responsable prevista en el artículo 13 de la LGS, los certificados vigentes expedidos por la Hacienda Estatal, así como por la Hacienda Canaria y la Seguridad Social, así como el certificado acreditativo de estar al corriente con esta Corporación.

8º.- Se encuentra incorporada al expediente la propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Turismo, Comercio y Sector Primario.

9º.- El expediente se ajusta a la normativa que le es de aplicación. Respecto a la aportación de documentos por parte de la entidad solicitante, se comprueba que su representante legal puede actuar ante las Administraciones Públicas. Habiéndose incorporado al mismo los certificados vigentes de estar al corriente con las obligaciones tributarias.

10º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

10.1.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en cuanto a poder público, y al amparo de lo establecido en el artículo 130 de la Constitución Española, ha de atender a la modernización y desarrollo de todos los sectores económicos, y en particular de la agricultura, ganadería y pesca a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles. El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que el municipio para la gestión de sus intereses podrá promover actividades y prestar servicios públicos en los términos previstos en el artículo.

Por su parte, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias relaciona las materias que, en virtud de legislación sectorial, podrán ser definidas como competencias propias, y entre ellas se hace referencia a la materia relativa a fomento

y promoción del desarrollo económico y social del municipio, en la que se deben incluir las actividades de fomento a desarrollar en los sectores de la agricultura, ganadería y pesca.

Además, hay que añadir que la Carta Europea de Autonomía Local, en su artículo 4.2 determina que las Entidades locales tienen, dentro del ámbito de la ley, libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad.

También hay que indicar que la legislación sectorial Canarias atribuye a las Corporaciones locales el fomento de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, en los términos establecidos en el artículo 72 de la mentada Ley 7/1985, de 2 de abril, artículos 40 y 41 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias.

10.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS -aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS y 10.2 de OGS-.

El procedimiento que seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones y -en concordancia con este precepto- el artículo 21 de la OGS, disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

10.3.- En virtud de lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Orgánico Municipal, el expediente ha de ser informado previamente por la Asesoría Jurídica y ser sometido a fiscalización, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 214.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante (TRLRHL).

Consta en el expediente informe preceptivo y no vinculante emitido por la Asesoría Jurídica, cuyas indicaciones han sido cumplimentadas por el Servicio Gestor.



10.4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el procedimiento está supeditado de forma estricta a las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

10.5.- Una vez sea acordada la concesión de la subvención, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 4 y 6 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicación de subvenciones y demás ayudas públicas, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 20 de la LGS, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la preceptiva comunicación, la cual incluirá las indicaciones legalmente establecidas.

10.6.- Dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 19.1 g) de la Ordenanza General de Subvenciones corresponde al beneficiario de la presente subvención financiar el importe restante del proyecto con aportaciones propias. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con gastos de personal y de material. Esta subvención es compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

10.7.- Consta en el expediente informe favorable de Fiscalización.

10.8.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, también, el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal -aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009-, asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 6561/2023, de 21 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la convocatoria y concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas.

11º.- El Área de Promoción y Desarrollo Local emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2023 en la suma de treinta mil euros con cero

céntimos (30.000,00), con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 140 41900 48004 (número de documento contable RC 12023000026880).

Segundo.- Conceder a la ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CANARIAS (ASAGA CANARIAS- ASAJA), con CIF G-38023362, representada por Doña Ángela Efigenia Delgado Díaz, la subvención nominativa por importe de treinta mil euros con cero céntimos (30.000,00), con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 140 41900 48004, para la ejecución del proyecto “Ferias Agro joven y el futuro del campo” cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total 32.500,00 euros a financiar con la aportación de este Ayuntamiento (30.000,00 €) y aportación propia 2.500,00 €) y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 al 31 de octubre de 2023 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Servicio de Promoción y Desarrollo Local, Desarrollo Rural, Agrario, Ganadero y Pesca.

Los gastos del proyecto a subvencionar por el Ayuntamiento se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad, acorde con su fin social (gastos de personal y material). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará, con carácter anticipado una vez suscrito el Convenio, y previa fiscalización del expediente por la Intervención municipal del reconocimiento de la obligación, sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CANARIAS (ASAGA CANARIAS- ASAJA), para la ejecución del proyecto “Ferias Agro joven y el futuro del campo”, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2023, al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado.

URGENCIA 5.- EXPEDIENTE (2023027303), RELATIVO A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN CANARIA HOGAR SANTA RITA POR IMPORTE DE 57.500,00 €, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MANTENER Y MEJORAR EL GRADO DE AUTONOMÍA DEL RESIDENTE QUE VIVE EN EL HOGAR SANTA RITA, A TRAVÉS DE LOS DISTINTOS SERVICIOS, ACTIVIDADES E INSTALACIONES QUE OFRECE EL CENTRO, POR MEDIO DE LAS UNIDADES DE CONVIVENCIA, PARA LOGRAR CORRECTAMENTE EL MANTENIMIENTO DEL HOGAR Y PROPORCIONAR AL RESIDENTE UN ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y DE CALIDAD” EN EL AÑO 2023, QUE SE DESARROLLARÁ, EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1

DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2023, EN EL MARCO DEL CONVENIO REGULADOR ELABORADO POR EL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2023027303, relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la Fundación Canaria Hogar Santa Rita, con CIF G-38252573, para la ejecución del proyecto “Mantener y Mejorar el grado de autonomía del residente que vive en el Hogar Santa Rita, a través de los distintos servicios, actividades e instalaciones que ofrece el Centro, por medio de las unidades de convivencia, para lograr correctamente el mantenimiento del Hogar y proporcionar al residente un envejecimiento activo y de calidad”, en el año 2023, resulta:

1º.- La Fundación Canaria Hogar Santa Rita ha solicitado subvención para el ejercicio 2023 para la ejecución del mencionado proyecto relativo al acogimiento residencial de mayores de La Laguna en los Hogares de la Fundación cuya denominación, según detalla en la documentación aportada es “Mantener y Mejorar el grado de autonomía del residente que vive en el Hogar Santa Rita, a través de los distintos servicios, actividades e instalaciones que ofrece el Centro, por medio de las unidades de convivencia, para lograr correctamente el mantenimiento del Hogar y proporcionar al residente un envejecimiento activo y de calidad”. El proyecto presentado para el año 2023 tiene por objeto mejorar la atención de los residentes y colaborar en el mantenimiento de las instalaciones y servicios que ofrecen. Por un lado, en cuanto al Hogar se refiere, los objetivos son:

- Mantener y mejorar las instalaciones e infraestructuras
- Mejorar la calidad de vida de los residentes, a través de los servicios profesionales del centro.
- Mejorar y mantener la capacidad funcional de los residentes.
- Prevenir el incremento de la dependencia con medidas terapéuticas y programas específicos: “Amigos de Santa Rita”, “Programas de Fisioterapia”, “programas de estimulación cognitiva”, “programas de animación”.
- Desarrollo de programas de animación sociocultural.
- Fomentar los contactos y relaciones familiares y sociales.
- Favorecer la creatividad y expresión corporal de los residentes.

Por otro lado, en cuanto a los profesionales:

- Mantener la motivación personal de los profesionales que trabajan con los residentes.
- Favorecer la formación y reciclaje profesional
- Impulsar el intercambio de experiencias y conocimientos profesionales.
- Favorecer los contactos con los recursos comunitarios y coordinación sociosanitaria.

- Desarrollar las buenas prácticas y el trabajo en equipo.

En el Hogar Santa Rita residen actualmente un total de 654 personas, procedentes de diferentes municipios, de las cuales 649 plazas de carácter residencial y 20 plazas de centro de día (274 son concertadas por el IASS, es decir, el 42,2% de la totalidad que gestiona la Fundación Sta. Rita).

Actualmente residen un total de 57 mayores procedentes del municipio (37 mujeres y 20 hombres) con plaza residencial, prestándose el servicio con total normalidad.

El proyecto incorpora el correspondiente Presupuesto de ingresos y gastos (previsiones 2023) con un total de 70.152.33 €, en el estado de ingresos, con aportación de la entidad solicitante (12.652,33 € que supone un 18 %) y con subvención solicitada al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (57.500,00 €) que supone el 82 % restante del coste del proyecto), señalando en el estado de gastos, dentro del apartado de suministros (agua, luz, energía,..) describiendo dichos gastos como “previsión gastos de propano” (meses de enero a abril 2023), con una cantidad total del importe del proyecto.

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención con la referencia de que esta Administración posee diversa documentación al respecto.

Consta documentación de la entidad estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Con respecto a las deudas para con esta Administración consta informe del órgano de Gestión Económico-Financiera de 24 de abril de 2023 con la indicación de que dicha entidad no figura como deudor de este Excmo. Ayuntamiento.

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 57.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48912.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, se ha previsto la suma de 57.500,00 € en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48912.

3º.- La mencionada Fundación tiene como objeto (art. 7 de sus Estatutos) la acogida en sus instalaciones o el apoyo preciso, a los ancianos que sufren soledad o falta de amor familiar o que vivan en condiciones impropias del ser humano, en su vivienda o en torno de las mismas. También a aquellas personas en que se den estas condiciones, con independencia de no ser de edad avanzada.

Dicha entidad fue fundada el 6 de noviembre de 1990, es una entidad benéfico-asistencial sin ánimo de lucro dedicada a personas mayores de 65 años, y/o persona discapacitada mayor de 55 años, con o sin familia, desasistidas o en estado de

abandono, que por un lado no quieren ser carga para su familia o bien necesitan de cuidados específicos las 24 horas del día, ya que son personas mayores con autonomía personal limitada, con un grado y nivel de autonomía. Cuenta con profesionales con titulación adaptada a cada Departamento del Hogar. La mayoría de residentes del Hogar perciben rentas bajas, procedentes de pensiones no contributivas de jubilación o invalidez, pensiones contributivas de viudedad. Son personas que padecen diferentes déficits sanitarios, físicos, psicólogo, social o familiares que los llevan a necesitar de una tercera persona para desempeñar las actividades básicas de la vida diaria.

Se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de Canarias con fecha 10 de diciembre de 1990 con el número 25, así como en el Registro Regional de Entidades Colaboradoras de la Prestación de Servicios Sociales con el número 2/174.

4º.- Consta informe de la responsable de la Unidad de Mayores de fecha 17 de mayo de 2023 favorable a la concesión de la subvención a la entidad solicitante para la ejecución del mencionado proyecto indicando, entre otros, que actualmente residen un total de 57 mayores procedentes del municipio (37 mujeres y 20 hombres), prestándose el servicio con total normalidad.

5º.- En virtud de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social número 3280/2023, de 17 de abril, se dispuso el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa, entre otras, a la entidad Fundación Canaria Hogar Santa Rita con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48912 en la cantidad de 57.500,00 €

6º.- En cumplimiento de la propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible de fecha 25 de abril de 2023, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

7º.- El órgano de gestión económico financiero municipal ha expedido documento contable RC, número 12023000028123 fecha anotación 24.4.2023 por importe de 57.500,00 €.

8º.- La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 691103.

9º.- La Asesoría Jurídica municipal emite informe en fecha 26 de mayo de 2023, conforme lo señalado en el art. 38.3, apartado d) del Reglamento Orgánico Municipal.

10º.- La Intervención municipal emite informe de conformidad en fecha 30 de junio de 2023, teniendo en cuenta, entre otros, los acuerdos plenarios de 11 de julio de 2019, 14 de noviembre de 2019 y 23 julio de 2020, con algunas observaciones que son corregidas por el servicio gestor.

11º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

11.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta Ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo, en el art. 61 se indica que a los efectos de esta Ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente Ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viseconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente"

11.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

11.3.- El artículo 38.3, apartado d) dispone que la Asesoría Jurídica debe informar con carácter previo y preceptivo, entre otros, los convenios.

La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

11.4.- El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala:” La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local” (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de las subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo, se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde nº 6561/2023, de 21 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

12º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa a regular por convenio para el ejercicio 2023, en la suma de cincuenta y siete mil quinientos euros (57.500,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48912.

Segundo.- Conceder de forma directa a la Fundación Canaria Hogar Santa Rita, con CIF G-38252573, la subvención nominativa, así como disponer el gasto, por importe de cincuenta y siete mil quinientos euros (57.500,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48912, para la ejecución del proyecto "Mantener y Mejorar el grado de autonomía del residente que vive en el Hogar Santa Rita, a través de los distintos servicios, actividades e instalaciones que ofrece el Centro, por medio de las unidades de convivencia, para lograr correctamente el mantenimiento del Hogar y proporcionar al residente un envejecimiento activo y de calidad en el año 2023, que se desarrollará, con efectos retroactivos, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2023 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible para el mismo fin de los gastos subvencionables con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Fundación Canaria Hogar Santa Rita, con CIF G-38252573, para la ejecución del mencionado proyecto.

Cuarto.- Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el presente convenio regulador de subvención y autorizar expresamente a la Alcaldía-Presidencia a suscribir la misma en representación de la Corporación.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado.

**URGENCIA 6.- EXPEDIENTE (2023-039577), RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL II PLAN DE INFANCIA DE LA LAGUNA (PILLA), CUYO TEXTO ÍNTEGRO SE ENCUENTRA ANEXADO (ANEXO PILLA 2023-2027), DENTRO DEL PROYECTO DE CIUDADES AMIGAS PARA LA INFANCIA.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2023-039577, para la elaboración del II Plan de Infancia del Municipio de San Cristóbal de La Laguna, resulta:

1º.- El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2016, acordó en el punto 15 del Orden del día, solicitar a UNICEF la



adhesión del municipio de San Cristóbal de la Laguna a la Red de Ciudades Amigas de la Infancia.

2º.- En el año 2018, el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a través de su Concejalía de Bienestar Social y Calidad de Vida, abordó la elaboración y aprobó el I Plan de Infancia y Adolescencia de La Laguna (PILLA), planificado para el periodo 2018-2022

3º.- El desarrollo e implementación de este I Plan de Infancia y Adolescencia, La Laguna obtuvo con fecha 21 de noviembre de 2018, el reconocimiento y sello de "Ciudad amiga de la infancia", que Unicef concede a toda "ciudad, pueblo, comunidad o sistema de gobierno local comprometido con el cumplimiento de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes de acuerdo con la Convención sobre los Derechos del Niño".

4º.- Para la renovación del sello se ha realizado dos procesos esenciales que son la plataforma de datos para elaborar el III Plan. Para ello, se realizaron la Fase I que consistió en la Evaluación del I Plan de Infancia y Adolescencia de La Laguna (PILLA), posteriormente se elaboró la Fase II Diagnóstico de partida de la situación actual de la infancia y adolescencia del municipio.

5º.- El II Plan de Infancia y Adolescencia de La Laguna (PILLA 2023-2027), parte del compromiso municipal por mantener todas las políticas destinadas a los y las menores de la ciudad, recogidas en un documento que asegure la continuación y la mejora de todo lo que ya se inició en el I Plan de infancia y adolescencia (PILLA 2018-2022). Además de estar en consonancia y relacionado con la Red de Ciudades Saludables de Canarias.

Este II Plan sigue la decisión del primero, es la implicación real, concreta y certera en su implementación de todas las áreas del Ayuntamiento, de los/as técnicos/as que las componen y también de las personas que ocupan cargos políticos.

Por ello se señalan los puntos esenciales de este documento a modo de resumen.

Los objetivos fundamentales y que lo enmarcan son:

1. Desarrollar un documento donde se agrupen todas las acciones relacionadas con la infancia y adolescencia del municipio de La Laguna, así como continuar con el trabajo iniciado en 2018 desde el compromiso de este Ayuntamiento con los niños, niñas y adolescentes, tratándolos como ciudadanía de pleno derecho, con voz real en la toma de decisiones y con la participación de todos y todas dentro del municipio.

2. Optar a la renovación del sello "*Ciudad Amiga de la Infancia*", que otorga a Unicef a aquellos municipios que promueven entornos en los que los niños, niñas y adolescentes puedan ejercer sus derechos y alcanzar su pleno desarrollo. Es un sello que se otorga a cualquier ciudad, en reconocimiento al compromiso con el impulso de

los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes de acuerdo con la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN).

6º.- Los principios rectores de este II Plan de Infancia y Adolescencia de La Laguna, se basan en los principios específicos recogidos en el documento de la CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO (ONU 1990). Y son:

-Principio de “no discriminación” (Artículo 2 de la CDN). La Convención es aplicable a todos los niños, niñas y adolescentes (hasta los 18 años), cualquiera que sea su raza, sexo, cultura, religión o habilidades, sin importar sus habilidades o la familia a la que pertenezcan, el origen o ingresos de sus padres, si son niños o niñas o si tienen alguna discapacidad.

-Principio de observar siempre el “interés superior” del niño o la niña (Artículo 20). Siempre que se tome una decisión o se diseñe una medida que pueda afectarles, lo primero a tener en cuenta es si la misma redundará en su beneficio. El objetivo de este principio es garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos en la Convención y el desarrollo holístico del niño o la niña.

-Principio del derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo (Artículo 6). Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir en las mejores condiciones posibles y a un desarrollo adecuado. El Estado debe garantizar su supervivencia y desarrollo.

-Principio del derecho a la participación (Artículos 12, 13, 14 y 15). Los niños tienen derecho a la libertad de expresión y a expresar su opinión sobre cuestiones que afectan su vida social, económica, religiosa cultural y política. Incluye el derecho a emitir sus opiniones y a que se les escuche, el derecho a la información y el derecho a la libertad de asociación. El disfrute de estos derechos en su proceso de crecimiento ayuda a los niñas y niños a promover la realización de todos sus derechos y los prepara para desempeñar una función activa en la sociedad.

7º.- Las líneas de actuación en las que se centra este II Plan son:

-LÍNEA DE ACTUACIÓN 1: → Asegurar un trato justo y respetuoso de la infancia y adolescencia

-LÍNEA DE ACTUACIÓN 2 → Construir un municipio que escucha a la infancia y adolescencia.

-LÍNEA DE ACTUACIÓN 3 → Promover servicios esenciales accesibles y de calidad.

-LÍNEA DE ACTUACIÓN 4 → Promover entornos seguros y limpios para todos.

-LÍNEA DE ACTUACIÓN 5 → Hacer de La Laguna un municipio que prime el ocio, el juego y la vida familiar

8º.- Consta informe técnico municipal de la Unidad de Infancia, de fecha 10 de julio de 2023, dando la conformidad con la propuesta del Plan de Infancia de San

Cristóbal de La Laguna realizado por empresa externa contratada a tales efectos e informando favorablemente, para su aprobación y su implementación, dado que su impacto permitiría un cambio de paradigma en la gestión y políticas de infancia y adolescencia en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

9º.- La Unidad de Infancia del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, realizará el seguimiento y la fiscalización técnica de la implementación del II PILLA.

10º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcaldesa de Bienestar Social y Calidad de Vida, para la aprobación por el Pleno del I Plan de Infancia.

11º.- La protección de los derechos de la infancia se regula por la siguiente normativa:

- La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por España el 30 de noviembre de 1990, publicada en el Boletín Oficial del Estado el 31 de diciembre de 1990, entró en vigor el 5 de enero de 1991.

- La Carta Europea sobre los Derechos del Niño. Resolución A-0172/92. Diario Oficial de las Comunidades Europeas, 8 de julio de 1992.

- La Constitución Española de 1978, describe, en el capítulo III del Título I, la obligación de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y, dentro de esta, la de los niños y niñas.

- La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la versión vigente, dada por las Leyes Orgánicas 8/2015, de 22 de julio, y la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y la Adolescencia, establece un marco jurídico de carácter estatal, acorde con la condición de los menores de edad como sujetos de derechos y con el reconocimiento de una capacidad progresiva para ejercerlos.

- Más recientemente, la Ley Orgánica 4/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, ha venido a reforzar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, ya que el objetivo de la misma es garantizar sus derechos fundamentales: a su integridad física, psíquica, psicológica y moral, frente a cualquier forma de violencia, asegurando el libre desarrollo de su personalidad y estableciendo las medidas de protección integral y multidisciplinar que incluyan la sensibilización, la prevención, la detección precoz, la protección y la reparación del daño en todos los ámbitos en los que se desarrolle su vida.

- La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias establece dentro de sus objetivos, entre otros, prevenir, detectar y atender las situaciones de desprotección infantil para la defensa efectiva de los derechos de la infancia y de la adolescencia.

- La Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores de Canarias, que establece la distribución de funciones y competencias de atención a los menores de las administraciones públicas canarias.

- La Ley 7/2007, de 13 de abril, Canaria de Juventud, que establece el marco normativo que aglutina a todos los agentes que intervienen en políticas de Juventud.

- Estrategia Canaria de Infancia, Adolescencia y Familia (2019-2023), define las líneas de política social de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de Infancia y Familia para el período de 2019 a 2023. La Estrategia está en consonancia con la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias en su Título I, Cap. 2 (art. 12, 13 y 14) y Título V, Cap. 7 (art. 147) en la que se garantizan los derechos de todas las personas a recibir protección social, jurídica y económica para atender a las diferentes modalidades de familia, a las personas menores de edad y a las personas jóvenes, reforzando las competencias en materia de Infancia y Familia.

- Plan Insular de Infancia y Adolescencia de Tenerife 2018-2021 el Plan consta de la organización y la planificación de las actuaciones dirigidas a la infancia y la familia en el territorio insular para reforzar los servicios y recursos preventivos de ámbito municipal y potenciar los recursos de protección infantil.

12º.- Es necesario para el desarrollo de este II Plan de Infancia de San Cristóbal de La Laguna la implicación de todas las áreas municipales, para facilitar la transversalidad de la política en materia de los menores, en sus actuaciones.

13º.- El art. 26 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, recoge dentro de las competencias de los Ayuntamientos la realización de un diagnóstico comunitario de carácter participativo y facilitar y apoyar una planificación comunitaria integradora.

14º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con preceptuado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

15º.- La Jefatura de Servicio del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

**Primero.-** Aprobar el II Plan de Infancia de la Laguna (PILLA), cuyo texto íntegro se encuentra anexo (ANEXO PILLA 2023-2027), dentro del proyecto de Ciudades Amigas para la Infancia.

**Segundo.-** Facultar al Excmo. Sr. Alcalde para la adopción de cuantas resoluciones fueran precisas para el desarrollo de su ejecución.

**Tercero.-** Dar traslado de dicho Plan a todas las Áreas municipales y dar cuenta al Pleno municipal.

**URGENCIA 7.- EXPEDIENTE (2023-13561), INSTRUIDO PARA RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 4 DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS POR EL QUE SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ENTRE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO Y LA COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CANARIAS (COAG-CANARIAS), REPRESENTADA POR DON RAFAEL HERNÁNDEZ REYES, CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “IMPULSANDO EL CAMBIO VERDE EN LA ACTIVIDAD AGRARIA DEL MUNICIPIO”.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº **2023-13561**, relativo a la concesión de una subvención nominativa a favor de la **Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos de Canarias (COAG-CANARIAS)** por importe de 45.000,00€, con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto **“Impulsando el cambio verde en la actividad agraria del municipio”**, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de dos mil veintitrés acordó aprobar la suscripción del Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos de Canarias (COAG-CANARIAS), con CIF V-38204723, representada por Don Rafael Hernández Reyes, con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto **“Impulsando el cambio verde en la actividad agraria del municipio”**

2º.- Que por error material en el tercer párrafo del convenio regulador referido a los intervinientes, se establece erróneamente que *el Alcalde está autorizado por acuerdo adoptado en sesión constitutiva Plenaria celebrada el día 15 de junio de 2019.*

Ante esta incidencia, el Servicio gestor verifica que se produjo error material en la transcripción del convenio al acta de la Junta tal y como aparece recogido en el informe firmado y enviado para su plasmación en dicho acta.

3º.- En virtud del artículo 109 de la precitada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

4º.- La competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno Local, que le ha sido delegada por Decreto del Sr. Alcalde número 6561/2023, de 21 de junio.

5º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejal Teniente de Alcalde de Turismo, Comercio y Sector Primario, doña María Leticia Villegas Méndez.

6º.- El Área de Promoción y Desarrollo Local, Sector Primario, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Rectificar el error material detectado en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de julio de dos mil veintitrés, por el que se aprueba aprobar la suscripción del Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos de Canarias (COAG-CANARIAS), con CIF V-38204723, representada por Don Rafael Hernández Reyes, con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto “Impulsando el cambio verde en la actividad agraria del municipio”. de tal manera que:

- En el apartado dispositivo tercero, primer párrafo de los intervinientes:

**Donde dice:** *“El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y autorizado para este acto por acuerdo adoptado en sesión constitutiva Plenaria, celebrada el día 15 de junio de 2019.”*

**Debe decir:** “El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de julio de 2023”.

URGENCIA 8.- EXPEDIENTE (2023/018914), RELATIVO A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ENTIDAD CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE POR IMPORTE DE 54.600,00€, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “BASE 25 X LA LAGUNA”, PARA FAMILIAS EN RIESGO DE PERDER SU VIVIENDA HABITUAL” (EJERCICIO 2023) QUE SE DESARROLLARÁ EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2023, EN EL MARCO DEL CONVENIO REGULADOR ELABORADO POR EL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2023/018914, relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad Caritas Diocesana de Tenerife CIF R3800003 J para la ejecución del proyecto denominado “**Base 25 x La Laguna**” para familias en riesgo de perder su vivienda habitual” (ejercicio 2023) que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero a 31 de diciembre de 2023, resulta:

1º.- La entidad Caritas Diocesana de Tenerife ha solicitado subvención de 54.600 € para llevar a cabo el referido proyecto denominado “**Base 25 x La Laguna**” para familias en riesgo de perder su vivienda habitual” (ejercicio 2023). Este proyecto se inicia en 2017, a nivel insular con el nombre de “Base 25”; sin embargo, desde el

2018, se suma la limitación territorial vinculada al municipio de San Cristóbal de La Laguna, de ahí no sólo el nombre del proyecto en sí, sino que sus destinatarios son unidades convivenciales residentes en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, específicamente en los lugares donde se encuentren las mismas y siempre en coordinación con los Servicios Sociales municipales, cuyos técnicos realizan derivaciones específicas al proyecto.

El objetivo del proyecto es el de acompañar y asesorar a las unidades convivenciales de este municipio, que se encuentren en riesgo de perder su vivienda única y habitual, ya sea con procesos judiciales o extrajudiciales, y que pudieran ser por: impagos o desahucios de alquiler, ejecuciones hipotecarias y/o desahucios en precario; según la especificada tipología ETHOS (European Typology on Homelessness) se intervendrá en la clasificación de “vivienda insegura”(8 y 9), excepto en lo referido a violencia de género o intrafamiliar (10). Y todo ello, teniendo en cuenta que éstas no tengan una alternativa alojativa y que acepten un proceso de acompañamiento e intervención. Además, considera que se ha de priorizar aquellas unidades convivenciales donde existan menores y/o personas dependientes; puesto que se valora “a priori” que tienen una vulnerabilidad mayor.

La metodología de la intervención se basa en un enfoque de derecho, poniendo el énfasis en el derecho a la vivienda y el reconocimiento de la capacidad de autodeterminación, siendo la unidad de convivencia protagonista de su proceso, relegando al personal técnico a funciones de asesoramiento, orientación y prestación de servicios. Este personal técnico está compuesto por un equipo interdisciplinar del ámbito social y de la salud: especialistas en adicciones, trabajadores sociales, juristas, psicólogos, educadores sociales y técnicos de empleo procedentes de la red de profesionales y voluntarios de Cáritas, con los que el equipo técnico designado a este proyecto, en específico, se coordinará según las necesidades y petición de la unidad de convivencia de intervención.

Las acciones a desarrollar desde este proyecto son las de:

- ✓ Asesoramiento y respuesta rápida, información y favorecimiento del empoderamiento: a las unidades convivenciales sobre sus derechos y deberes, respecto a la situación de vivienda que les afecta. Para ello, se intervendrá facilitando la negociación de acuerdos entre las entidades financieras/arrendadores y las unidades convivenciales afectadas; se propiciará que los tribunales de justicia sean el último recurso, y en caso necesario, intervenir en los procesos judiciales en defensa de las unidades convivenciales.

- ✓ Asesoramiento, orientación, formación y coordinación con el personal técnico de Servicios Sociales o entidades del tercer sector sobre cuestiones de riesgo de vivienda o sobre casos concretos; además de coordinación con el Instituto Canario de la Vivienda, cuando se hayan agotado las vías judiciales o de intermediación y no exista alternativa habitacional para la unidad de convivencia.

- ✓ Promoción de alternativas de realojo o soluciones que eviten que las unidades convivenciales se queden en situación de sin hogar. De esta manera, se

plantea la concesión de ayudas económicas complementarias a las Ayudas Económicas de Emergencia Social de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de La Laguna, estableciendo para ello, que los ingresos de la unidad convivencial no podrán ser superiores a 1,5 veces el IPREM actual.

Dicho proyecto pretende desarrollarse durante el periodo del 1 de enero a 31 de diciembre de 2023. Contiene el Presupuesto estimado de ejecución del mismo con unos ingresos provenientes exclusivamente de la subvención del Ayuntamiento y en el estado de gastos, referidos a gastos de personal: A.2. Trabajador Social 14 pagas por el año 2023 (12 mensualidades +2 pagas extras) en importe de 28.975,20 € (salarios y SS); y Otros gastos del proyecto: - Seguro Resp. Civil para desarrollo del proyecto 50€; kilometraje del personal del proyecto 799,25€ y ayudas monetarias para sufragar gastos de alquiler de vivienda de las unidades familiares 24.775,55€; considerándose por lo tanto gastos subvencionables, con un total de ejecución de 54.600€.

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención con la indicación de que esta Administración posee diversa documentación al respecto adjuntando bastanteo de la asesoría jurídica número 31 de 2020. Consta la documentación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, no figurar como deudor de este Excmo. Ayuntamiento, así como la declaración de protección de menores conforme al art. 57.1 LO 8/2021 de 4 de junio 13.5 de Protección Integral de la Infancia, y 8.4 de la Ley 45/2015 de 14 de octubre, de Voluntariado. Asimismo, no consta que se haya iniciado contra dicha entidad expediente de reintegro de subvenciones por falta o insuficiencia de justificación de subvenciones anteriormente concedidas.

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 54.600,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48961.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, se ha previsto la suma de 54.600,00 € en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48900.

3º.- Consta informe de la Trabajadora Social de fecha 31 de Mayo de 2023 favorable a la concesión de la subvención solicitada por la mencionada entidad para la ejecución del citado proyecto "**Base 25 x La Laguna**" para familias en riesgo de perder su vivienda habitual" (ejercicio 2023), que asciende a **54.600,00 euros** para la ejecución del mencionado proyecto con cargo a la aplicación **150 23100 48961** del vigente presupuesto 2023.

4º.- La entidad Cáritas Diocesana de Tenerife, entidad socio-caritativa de la Iglesia Católica integradora de los diferentes Arciprestazgos, con C.I.F. R3800003J.



Esta entidad, con C.I.F. R3800003 J, se encuentra inscrita en el Registro de Entidades religiosas del Ministerio de Justicia con el número 365-SE/C y en el Registro de Entidades sin ánimo de lucro en la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias con el nº TFTF 06/041, con personalidad jurídica propia, tanto canónica como civil.

5º.- En virtud del Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible número 3280/2023, de 17 de abril, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48961, por importe de 54.600 €.

6º.- En cumplimiento de la Propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible, de fecha 25 de abril de 2023, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado y sin prestación de garantías, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

7º.- El órgano de gestión económico financiero municipal ha expedido documento contable RC, número 12023000028181 en fecha anotación 24.4.2023 por importe de 54.600€.

8º.- La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 691120.

9º.- Consta en el expediente informe de fecha 23 de junio de 2023 de la Asesoría Jurídica conforme lo señalado en el art. 38.3, apartado d) del Reglamento Orgánico Municipal

10º.- La Intervención municipal emite informe de conformidad en fecha 10 de julio de 2023 teniendo en cuenta, entre otros, los acuerdos plenarios de 11 de julio de 2019, 14 de noviembre de 2019 y 23 julio de 2020.

11º.- Lo anterior se basa en las siguientes consideraciones jurídicas:

11.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las

etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo, en el art. 61 se indica que, a los efectos de esta Ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viseconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente"

**11.2.-** La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria

de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

**11.3.-** La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

**11.4.-** El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de las subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo, se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 6561/2023, de 21 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

12º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, doña María Leonor Cruz Acosta.

13º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- **Aprobar y autorizar el gasto** de financiación de la subvención nominativa a regular por Convenio para el ejercicio 2023 en la suma de cincuenta y cuatro mil seiscientos euros (54.600 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48961.

Segundo.- **Conceder** a la entidad Caritas Diocesana de Tenerife CIF R3800003 J la **subvención nominativa** de forma directa, así como **disponer el gasto**, por importe de cincuenta y cuatro mil seiscientos euros (54.600 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48961 para la ejecución del proyecto denominado "**Base 25 x La Laguna**" para familias en riesgo de perder su vivienda habitual" (ejercicio 2023) que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero a 31 de diciembre de 2023 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, así como los objetivos del proyecto presentado, esta

subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible para el mismo fin con otras que pudieran concederse por organismos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la entidad Caritas Diocesana de Tenerife CIF R3800003J para la ejecución del proyecto denominado “**Base 25 x La Laguna**” para familias en riesgo de perder su vivienda habitual” (ejercicio 2023).

Cuarto.- Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el presente Convenio regulador de subvención y autorizar expresamente al Sr. Alcalde Presidente a suscribir el mismo en representación de la Corporación.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado.

URGENCIA 9.- EXPEDIENTE (2023/40647), CONTENIENDO PROPUESTA DEL DEL CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, VIVIENDA, DON ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ, PARA MODIFICAR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE JUNIO DE 2018, EN LA QUE SE ACORDÓ ENTRE OTRAS COSAS DESIGNAR COMO FACULTATIVOS REPRESENTANTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA PARA LA RECEPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRAS QUE CONTRATE Y EJECUTE ÉSTA.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº (2023/40647), conteniendo propuesta del Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio, Obras, Infraestructuras y Vivienda, que transcrita literalmente es como sigue:

**“PROPUESTA DEL CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, VIVIENDA, PATRIMONIO HISTÓRICO Y GERENCIA DE URBANISMO. DON ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ**

*Visto nuevamente el expediente relativo a la designación de un Facultativo Representante de la Administración para poder realizar la recepción de los contratos Obras que se contraten y realicen por parte del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, y teniendo en cuenta;*

*1º.- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2018, acordó entre otras cosas “Designar como Facultativos Representantes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la recepción de los Contratos de Obras que contrate y ejecute esta Administración a los funcionarios adscritos al Área de Obras e Infraestructuras:*

- *Al Ingenio Industrial, Don Javier Feliciano García Vega, Jefe de Sección de Mantenimiento, Conservación y Señalización.*

- *Y, al Arquitecto Superior, Don Enrique Medal Pavés, Jefe de Sección de Gestión Facultativa.*

*2º.- En la actualidad ambos funcionarios interinos están realizando las funciones de representantes de la Administración para la recepción de las obras municipales, y ante la carencia de personal se han visto obligados a asumir la mayor parte de las direcciones de obra, por ello a veces no pueden recibir obras por ser ellos mismos los directores.*

*3º.- El art. 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) señala lo siguiente: "A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en esta Ley, concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo." Añade el apartado segundo del precepto que "Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.*

*Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.". La expresión facultativo que emplea este precepto en su apartado primero corresponde a las acepciones 4, 5 y 6 del Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua, que aluden respectivamente a una persona que trabaja al servicio del Estado en un puesto para el que se requieren determinados estudios, a una persona especializada, a un técnico y a una persona experta o entendida. Este criterio, referido al representante de la Administración contratante, se ratifica si lo ponemos en relación con la referencia al facultativo encargado de la dirección de las obras y al facultativo del contratista, respecto de los cuales la ley exige la suficiente preparación mediante el uso de este término. La misma exigencia encontramos en el apartado segundo del artículo citado cuando alude al funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta.*

*De este modo, queda patente que la intención del legislador fue encomendar la función de representante de la Administración a quien cuente con una cierta preparación de carácter técnico.*

*Resulta posible precisar en cada supuesto concreto qué tipo de conocimientos técnicos son exigibles en el representante de la Administración contratante a la hora de recepcionar las obras. Recordemos que la norma impone al representante de la entidad*

*contratante analizar si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas. Tales prescripciones constarán especificadas en los documentos rectores del contrato, especialmente en el pliego de prescripciones técnicas y en el proyecto de obras, si lo hubiere, y deben ser conocidas e interpretadas por el representante de la Administración. La complejidad del proyecto y del pliego determinarán que se exija una mayor o menor especialización como requisito necesario para desempeñar este tipo de funciones.*

*El art. 163.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas indica que el director de la obra elevará un informe al órgano de contratación con un mes de antelación a la fecha prevista para la terminación del contrato y que, a la vista del informe el órgano de contratación adoptará la resolución pertinente "procediendo a designar un representante para la recepción de la obra." El art. 164.1 de la misma norma añade que "El representante del órgano de contratación fijará la fecha de la recepción y, a dicho objeto, citará por escrito a la dirección de la obra, al contratista y, en su caso, al representante de la Intervención correspondiente."*

*Por todo lo anteriormente expuesto, se **PROPONE**:*

**Primero.-** *Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2018 en la que se acordó, entre otras cosas, designar como Facultativos Representantes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la recepción de los Contratos de Obras que contrate y ejecute ésta, siendo los nuevos representantes;*

*- Al Ingenio Industrial, Don Javier Feliciano García Vega, Jefe de Sección de Mantenimiento, Conservación y Señalización, o persona que le sustituya,*

*- Y, al Arquitecto Superior, Don Enrique Medal Pavés, Jefe de Sección de Gestión Facultativa, o persona que le sustituya.*

*Siempre que cuenten con la preparación técnica para llevar acabo la función que le corresponde en la recepción de las obra.*

**Segundo.-** *Notificar el acuerdo a los interesados en el expediente."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA aprobar en todo su contenido la transcrita propuesta.